TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Viernes 8 de Marzo de 1912 — Núm. 1890

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Encarga de la revisión de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria de Campaña, en el presente año, al personal de agentes de impuestos dependientes de la Dirección General del ramo.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

Con el propósito de que la fiscalización de los impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral é interior sea efectuada con la mayor eficacia por agentes de la Administración Pública, con la cooperación de algún personal complementario,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda encargado de la revisación de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria en el corriente año, el personal de agentes de impuestos, dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.o Cométese á tres revisadores en comisión, para cada Departamento, la revisación referida en las localidades que se les designe, por las respectivas Administraciones de Rentas, debiendo ser trasladados de un punto á otro, cuando se crea conveniente para la mejor fiscalización.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos fijará la fecha en que debe efectuarse la revisación de las patentes á los ambulantes, así como la oportunidad de las demás patentes y de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Nómbranse procuradores y revisadores de impuestos á los siguientes señores: Artigas — Procurador: Señor León Itte. — Revisadores: Señores Juan Souza, Torcuato Vasconcellos y José Sant Arno. — Canelones — Procuradores: Natalio L. Ramos, Alcides Labraga, León Martínez (hijo), Gerónimo Scarpa, Enrique P. Zipitría, Agustín Alfaro, José F. Rossi y Felipe Polleri. — Revisadores: Enrique Hackembruck, Carlos Clark, Duberlí Suárez, Alonso Gianastasio, Santana Melo, Lázaro Durante, José Viera, Francisco Márquez, Martín Bentos, Laudelino Franco, Julián Peyrán y Martín Silva. — Colonia — Procuradores: Eduardo G. Solano, Aquiles Díaz, Vicente Luaces, Felipe G. Lezama y José Luis Pérez. —Revisadores: Isaac Quintana, Felipe F. Ferrer, Juan E. Geymonat, José María Pérez y Pedro B. Campo.—Cerro Largo—Procuradores: Julio Mestre, José A. Muñoz y J. Saturno Arismendi (hijo).—Revisadores: Odorico Dávila, Serafín Denis, Ramón González, Martín Suárez y Mario Perdomo. — Durazno — Procurador: José Cardozo. — Revisadores: Antonio Blanco, Juan Pablo Artigas y Saturnino Rivas (hijo). — Flores — Procuradores: Agustín G. Preliasco y José Antúnez Muñoz. —Revisadores: Adam J. Valiente y Fausto Oxheirvod. — Florida — Revisadores: Julián Uría, Hipólito F. Echeverría, Pablo Romero y Desiderio Ferreira. — Minas— Procuradores: Américo R. Pérez, Pedro Ferreira é Isabelino Ladereche. — Revisadores: José Beracochea, Pedro dos Santos, Pedro del Castillo, Emilio Laín, Carlos Píriz, Hipólito Puyodol, Esteban Ysain, Andrés Nappa, Adrián de Medina, Luis Caresse y Eugenio Ferrario. — Maldonado — Procuradores: Manuel Rivero y Alejandro E. Requena.—Revisadores: Francisco J. Rivero, Julio Correa, Casiano Arroyal, Miguel Camino y Manuel Segovia. — Paysandú — Procuradores: Antonio Ugarte, Simón D. Anrighetti, Ernesto Quintana y Rufino Benítez. — Procuradores: Abelardo C. Ponce, Cayetano M. Payró, Juan A. Alvarez y Nicanor Olivera. — Río Negro — Procuradores: Juan F. Flores, Andrés Brián y Juan F. Sarlangue.—Revisadores: Manuel Gutiérrez, Juan Flores, Andrés Brián, Juan Sarlangue y Pedro Perelló y Fleches. — Rivera — Procurador: Araminto M. Ayala. —Revisadores: Manuel G. Taroco, Odorico Martínez é Inocencio Bustamante. — Rocha — Procurador: Augusto Corbo.— Revisadores: Aquiles Reveles, Daniel Teola, Atanasio González, Sebastián Dameno Peláez é Isidoro Vázquez.—Salto—Procurador: Juvenal N. Nin. — Revisadores: José M. Pérez, Joaquín S. Piteira, Luis Maquiavello, Domingo Pinasco, Elizardo Ipar, Juan Lagrillo y Eduardo Lecour.— San José — Procuradores: Ernesto Prósper, Justiniano Carbajal, Félix Verde y Sánchez, Augusto E. Pintos, Juan M. Corbacho y Miguel Cúneo Lapettini. — Revisadores: Luis L. Bruné, Bartolo M. Firpo, Nicolás Casimiro Sellanes, Fausto Gil y Juan Ramón Arismendi. — Soriano — Procuradores: Wáshington Prestes y Modesto M. Medina.—Revisadores: Manuel Gutiérrez, Mamerto M. Cruz, Arturo Cerra y Manuel F. Reyes. — Tacuarembó— Procuradores: Augusto F. Villar y Jaime Viñas. — Revisadores: Augusto F. Villar, Carlos Stinton y Francisco Bacedas. — Treinta y Tres — Revisadores: Juan Toscano, Ramón Hoz, Octaviano Medeiros, Nicolás Meloño, Teodoro Aguilar y Basilio Cenández.

Art. 5.o Los nombrados Revisadores y Procuradores tendrán la remuneración que les acuerdan las leyes respectivas.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza á la Contaduría General del Estado para aceptar la propuesta de los señores Míguez Durán, referente á la provisión de libros en blanco y formularios impresos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Marzo de 1912.

Vistos: Estos antecedentes, habiéndose llamada á licitación pública, por la Con-

taduría General, para la provisión de libros en blanco y formularios impresos, para el servicio de sus diversas Secciones en el ejercicio económico 1912-1913, á la que han concurrido tres propuestas, de las cuales resulta ser más ventajosa la presentada por los señores Míguez Durán y Cía., quienes se comprometen, ajustándose al pliego de condiciones, á hacer el trabajo por la suma de $ 1.040; Atento lo expuesto en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Contaduría General del Estado para aceptar la propuesta número 3, suscripta por los señores Míguez Durán y Cía., por la suma de $ 1.040, que se indica.

A sus efectos devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo á objeto de contratar con los señores F. Molinari y Cía., las reparaciones á efectuarse en el depósito aduanero «Manuel Herrera y Obes».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

Siendo de urgente necesidad las reparaciones á efectuarse en el Depósito de Aduana denominado "Manuel Herrera y Obes", número 2, para ponerlo con condiciones de buena salubridad; Teniendo en cuenta lo expuesto al respecto por la Dirección Puerto de Montevideo y habiéndose presentado propuestas, de las cuales resulta ser la más ventajosa la suscripta por los señores F. Molinari y Cía., por la suma de 1.538 pesos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la firma F. Molinari y Cía., y por la suma de $ 1.538.00, los trabajos á que se ha hecho referencia, cargándose su importe á Gastos de Aduana.

A sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas, comuníquese á la Dirección General de Aduanas, tómese nota por la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto, con el fin de llamar á propuestas para la construcción de un depósito provisorio en el muelle A de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Marzo de 1912.

Vistos: Con el propósito de dar mayores facilidades al tráfico del puerto; y teniendo en cuenta que los almacenes en construcción en el muelle B, no obstante los plazos perentorios en que deben quedar concluídos, demorarán todavía algún tiempo en quedar librados al servicio; y atento á que la ley de 11 de Mayo de 1911 destina la cantidad de $ 30.000 para galpones provisorios en el muelle A y el costo del que indica el Consejo de Administración del Puerto, á construirse en ese punto, cabe dentro de esa cantidad,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de un depósito provisorio sobre el muelle A de 110 metros de largo por 36 de ancho y aceptar las indicaciones del informe de la Dirección Puerto del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto á su costo, tipo de construcción y término de la obra; debiendo llamar á licitación pública dentro del más corto plazo posible.

En cuanto á los fondos para el relevamiento del adoquinado y construcción de vías provisorias, será provista la referida Dirección Puerto cuando ésta los solicite.

Pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos, con aviso al Consejo de Administración del Puerto, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de la Empresa B. T. Carlevaro y Cía., relativa á la construcción de la línea telefónica entre la Receptoría del Salto, la Subreceptoría de Centurión y los Resguardos de Belén y Hervidero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1912.

Vista la tramitación seguida en este expediente, relacionada ésta con la instalación de una línea telefónica entre la Receptoría del Salto, la Subreceptoría de Centurión y los Resguardos de Belén y Hervidero; Que habiéndose llamado á licitación pública por la citada Receptoría para su construcción, á la que concurrieron cuatro proponentes, ofreciendo el primero, don Bernardo Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones, construir dicha línea por la suma de "noventa y ocho pesos" el kilómetro; el segundo, don Eugenio Gros, en las mismas condiciones, por "ciento tres pesos" el kilómetro; el tercero, Empresa Viuda de Juan Toucon, en igualdad de condiciones, por la suma de "ochenta y ocho pesos" el kilómetro; y el cuarto, Empresa B. T. Carlevaro y Cía., por el precio total de "ocho mil quinientos noventa y un pesos" por la construcción de "ciento veintiún" kilómetros, extensión aproximada de dicha línea, expresando que este importe se aumentará ó disminuirá según la longitud que resulte; Que arrojando el precio calculado de "ocho mil quinientos noventa y un pesos" un promedio de "setenta y un pesos" el kilómetro, en cuyo promedio se ratifica el interesado, por lo cual deja salvada la omisión producida al no haber fijado el precio unitario por kilómetro, que, por lo demás, se halla tácitamente establecido en su propuesta; De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Dirección para aceptar como la más ventajosa la propuesta presentada por la Empresa B. T. Carlevaro y Cía., por la suma total de "ocho mil quinientos noventa y un pesos", para la construcción de la línea telefónica á que se ha hecho referencia.

A sus efectos y previa anotación en la Contaduría General vuelva á la Dirección General de Aduanas y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Antonio Barreiro y Ramos, sobre adquisición de libros destinados á las reparticiones aduaneras.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Vistos estos antecedentes sobre el llamado á licitación pública para la provisión de los libros que necesitarán en el próximo ejercicio económico 1912-1913 las Aduanas de la República;

Resultando: Que al llamado se han presentado tres propuestas, de las cuales resulta ser la más ventajosa la firmada por el señor Antonio Barreiro y Ramos, quien se compromete á hacer el trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones, por la suma de $ 10.780.00, y á recibir el importe en cuatro mensualidades de $ 2.695.00;

Atento lo expuesto por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Dirección para aceptar la propuesta número 1, suscripta por don Antonio Barreiro y Ramos, por la suma de $ 10.780.00 que se indica, y para hacer el pago respectivo en la oportunidad correspondiente.

A sus efectos y previa anotación en la Contaduría General devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Autoriza á la Dirección General de Avaluaciones á fin de aceptar la propuesta de la señora Joaquina T. Harrat, sobre construcción de una caldera y un digeridor para la grasería de la Isla de Lobos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Avaluaciones, y siendo de urgente necesidad las reparaciones que solicita, autorízasele para aceptar la propuesta de la señora Joaquina T. Harrat por la suma de dos mil trescientos pesos, por la construcción de una caldera y un digeridor para la grasería de la Isla de Lobos, por considerarse la más ventajosa de las presentadas, y cuyo importe será abonado con fondos procedentes del producto de la faena; tómese nota por la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia al auxiliar 2.o de la Sección de Estadística é Informaciones de la Oficina del Trabajo, Horacio Ascheri.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Estados demostrativos del producido en el Registro General de Ventas en los meses de Diciembre y Enero pasados.

—A la Contaduría General—Telegrama del doctor Marcelino Leal comunicando que ha vuelto á hacerse cargo de la Intendencia del Salto.

—A la Intendencia de Colonia—Solicitud de vecinos de Nueva Helvecia pidiendo se efectúen reparaciones en los caminos de la localidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Minas relativa á la fianza ofrecida por el recaudador de impuestos de alumbrado y salubridad don Brígido Silveira.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Durazno remitiendo antecedentes relacionados con la planimetría y nivelación de esa ciudad.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Canelones relativa al destino que debe darse á lo que se recauda por el impuesto de abasto, en virtud de haberse ya resuelto sobre el particular.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando el nombramiento de don José M. Aguirre para peón caminero en Santa Rosa.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Paysandú remitiendo la nómina de los diez mayores contribuyentes del citado departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Tribuna Salteña" relativa al Correo.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "El Baluarte" de Canelones en el cual se formula una denuncia contra el inspector de impuestos Daniel Pérez Pereyra.

—Se manda archivar — Expedientillo formado con motivo de un artículo aparecido en "El Día" de San Eugenio denunciando el mal estado del camino que de Sarandí conduce á Tres Cerros de Arapey.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Nota de la Inspección Técnica Regional número 7 referente á las composturas que requiere un paso sobre el arroyo Porongos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de "El Tiempo" relativo á la Junta de Administración Militar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota al Consejo de Protección Menores comunicando solicitud del Agente Fiscal del Departamento de Río Negro sobre telegrama de 4 de Diciembre último relativo á publicaciones de emplazamientos de que habla la ley de 24 de Febrero de 1911.

—A la Jefatura Política de la Capital —Antecedentes relativos á la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos.

—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha vertido en Tesorería $ 30.00 que abonó el señor Enrique Real de Azúa por desperfectos á un vehículo del Cuerpo de Bomberos.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Relación de descuentos efectuados por Tesorería en Febrero último, por suscripciones al "Diario Oficial". Proyecto de presupuesto de gastos de la administración é imprenta de ese diario.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Policías adjuntando una cuenta por construcción de un carro celular y juegos de arreos para la Jefatura de Durazno. Escrito del guardia civil Francisco Estela sobre pensión. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Río Negro relativa al pedido de jubilación á favor del subcomisario de la 3.a sección.

—A la Fiscalía de Policías—Antecedentes relativos á una denuncia de "La Democracia" de Rocha sobre prisión de su administrador. Nota de la Jefatura de Río Negro solicitando se le provea de 6 pizarrones.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Flores sobre la exoneración de un empleado de la Comisión Departamental de Higiene.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Florida sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del ingeniero Lasgoity sobre instalación de los teléfonos subterráneos en la ciudad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre cumplimiento del decreto de 3 de Enero de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Camila Arroyo—Sobre cobro de un haber. — A la Contaduría General.

—Expediente de Roberto Castellanos—Sobre cobro de haberes.—A la Tesorería General.

—Nota de la Alta Corte de Justicia—Sobre antecedente sobre competencia entre la autoridad aduanera de Rocha y el Juez de Paz.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ovengo J. Risso—Sobre venta de una embarcación.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Angel Raffo—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Deolindo Berthier—Sobre efectividad de empleo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos— Respecto al juicio que se le seguía al empleado Jesús Vázquez.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Pedro S. Noulivos—Sobre cobro de medios sueldos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite el sumario instruido al empleado Javier Previtale.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre sustitución de apellido de los empleados Agustín y Eladio Silva.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre expedición de cautelas de Deuda Amortizable. — A la Oficina de Crédito Público.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 6 del corriente.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Donde se encuentran sus antecedentes, pasa una nota de nuestra Legación en Roma reiterando en nombre del doctor Giovani Vallillo su petitorio para ocupar el cargo de profesor de bacteriología en esa escuela.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de algunos ejemplares de las publicaciones tituladas "Estadística General de Cereales y Oleaginosas" correspondientes á 1907-1908, solicitadas por la Legación de Norte América acreditada en este país.

—División de Ganadería — Pasa á informe la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha recibido de la Legación de Italia pidiendo se le comuniquen datos relativos á los lugares de los principales concursos, congresos y exposiciones agrícolas que tendrán lugar en el país.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Vuelve su nota por la cual solicitaba se recabara de nuestro Consulado General en Norte América el envío del estudio publicado por el Departamento de Agricultura de ese país, en su Sección Entomológica y se acompañan las publicaciones solicitadas.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de una nómina de los diarios de Montevideo y de los del interior de la República solicitados por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, para el envío á los mismos de los resúmenes que se publiquen en adelante.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Voz de Florida" informando que ha aparecido la aftosa en varias zonas de ese departamento.

—Ministerio del Interior—Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la resolución autorizando á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir en Alemania materiales para su funcionamiento.

—División de Agricultura—A informe pasa los antecedentes relacionados con la mensura de las tierras comprendidas entre la Estancia San Pedro y el Río de la Plata iniciada por la Intendencia Municipal de Colonia.

—A sus antecedentes agrégase el informe producido por la Comisión que practica la inspección en los campos de doña Dolores Martins de Contreras y otros ubicados en el Departamento de Cerro Largo y destinados á asiento de la Estación Agronómica de ese departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relativos á la nota del Encargado de Negocios del Uruguay en Alemania dando cuenta de la solución del asunto referente á la intervención de la Legación en las compras por el profesor Ruppert.

—Habiéndose designado las personas que han de formar la comisión de inspección del campo de Itapeby, destinado á asiento de la Estación Agronómica del Salto, archívase una nota de la Comisión de Estaciones pidiendo se integrara con el señor Schumz la citada comisión.

—Habiendo llegado una casa colonial con destino á la Estación Agronómica de Cerro Largo, archívanse los antecedentes relacionados con la nota del Administrador Gerente de la misma, señor Ruppert, sobre pago de gastos de hospedaje y manutención.

—Señor Luis Escarzolo Travieso, ex comisario general del Uruguay en la Exposición Internacional de Turín—Pasa á informe una nota del Banco Italiano del Uruguay, sobre pago de gastos de traslado de mercaderías expuestas en la citada Exposición.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Vuelven los antecedentes relativos á la renuncia presentada por el Inspector de esa Escuela don Juan Schroeder.

—Asociación Rural del Uruguay—Para su conocimiento, pasan los antecedentes relacionados con el sacrificio de un animal del lote que se embarcó para Italia, por haber sufrido traumatismos al ser embarcado en este puerto con destino al citado país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Tacuarembó pasa el expediente relativo al traslado de la Inspección Técnica al edificio ocupado por dicha Intendencia.

—Se concede licencia al maquinista señor Manuel Manso.

—Se dicta resolución en la nota de la Comisión Auxiliar de Miguelete y Mendoza relativa á la utilización de algunos autobus para el transporte de pasajeros en el camino Mendoza.

—Se concede licencia al jefe de la Dirección de Minas para trasladarse, periódicamente á Buenos Aires por asuntos de servicio.

—A informe de la Dirección del Puerto pasa el escrito del señor José García Conde solicitando la devolución de materiales que le fueron extraídos de una obra de su propiedad.

—Se da vista á la Empresa "The Pan American Transcontinental Railway Co.", de la nota de la Dirección de Ferrocarriles relativa á las obras del Ferrocarril del Interior.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relativos á la división de oficina propuesta por la Inspección Técnica Departamental de Colonia.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa la nota relativa á la utilización de la zorra tumbero á vapor recientemente adquirida por el Gobierno.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo al despacho de los asuntos que tiene la Inspección Departamental de Soriano.

—Se dicta resolución en el escrito del señor Groscourth y Cía., relacionado con el dragado y limpieza del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la construcción de un edificio de la comisaría de la 12.a sección del Durazno.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura por obras ejecutadas en el edificio que se construye para comisaría de la 1.a sección de la Capital.

—A informe de la Dirección Puerto pasa la nota del Consejo de Administración del Puerto relacionada con la profundización de los fondos en el antepuerto, canales de acceso y dársenas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo á la construcción de un edificio para comisaría de la 11.a sección de Canelones.

—A la Intendencia de Tacuarembó se remite la nota del ingeniero señor Florencio G. Ponce solicitando se le asigne una suma para gastos de viaje á Tacuarembó y Rivera, con motivo de estar encargado de las Inspecciones Técnicas respectivas.

—A la Dirección de Ferrocarriles vuelve la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles dando cuenta que han entrado á prestar servicios los guarda-calles en los cruces de los caminos carreteros á Canelones y al Sauce.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio para la comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro), Montevideo.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el proyecto de una cárcel y comisaría de la 1.a zona de Tacuarembó.

—Se pasa á la Dirección General de Faros la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado dando cuenta que la Comisión Auxiliar ha ocupado parte del terreno fiscal destinado á la Plaza General Artigas.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, el expediente relativo á un privilegio denominado "Nuevo sistema de publicidad combinado con valores postales".

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Escritura de donación otorgada por la Junta Económico-Administrativa á favor de don Carlos H. Cróker".

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando sacar del Polvorín Nacional un cajón de dinamita con destino á los trabajos del Alto Río Negro.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma solicitando, de acuerdo con el artículo 75 del pliego de condiciones, la devolución de la fianza que depositó por dichas obras.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 22 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales libres de derechos.

—A sus efectos se remite á la Dirección de Topografía el expediente iniciado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Juan José Megget sobre denuncia de una fracción de campo en la 10.a sección del departamento de Paysandú.

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de Maldonado la nota de la Dirección General de Faros relacionada con el pago indebido del impuesto de salubridad al encargado del faro de Punta del Este.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, se pasan los antecedentes relativos á la escrituración á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, del terreno de propiedad del Estado situado en Chacras de Florida.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio denominado "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas", solicitado por el señor Otto Raedler.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, EFECTUADO DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1912.

Oficina de Contro! General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 2.a quincena de Febrero ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

R. Ximénez.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 15 de Febrero de 1912	5.774.196	3.842.369	55.600	2.266.296	4.696
2.ª quincena de Febrero de 1912	748.198	116.590	—	469.738	—
Total de kilos. . . .	6.522.394	3.958.959	55.600	2.736.034	4.696

Montevideo, 4 de Marzo de 1912.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Marzo

Trámite—Una causa por lesiones y otra por robo. Recurso de casación.

Interlocutorias — Félix Revello con Urrutia Hnos.

Administrativo. — El señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno del Salto solicita dirección para un exhorto que pasa al señor Juez del Crimen de Buenos Aires en una causa por lesiones. Petición formulada por el aspirante á Notariado Pedro Piriz. El Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital comunica que ha tomado posesión del cargo. El señor Juez L. Departamental de Canelones eleva el estado del movimiento habido en el Juzgado durante Febrero último. La Comisión Auxiliar del pueblo de Las Piedras formula una denuncia contra los alcaldes de la 4.a sección de Canelones. El penado Vicente Ferrarís formula una denuncia. Los señores Jueces L. Departamentales de Canelones, Maldonado y Minas elevan la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. El doctor Arturo Semería comunica que acepta el cargo de Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital para que fué nombrado. El Juzgado Departamental de Montevideo, el de lo Civil de 3er. turno y el del Crimen de 2.o comunican la relación de depósitos judiciales vertidos en la Oficina de Crédito Público durante Febrero último. El Juez del Crimen y el Departamental de Salto de 1er. turno elevan exhortos para ser pasados á autoridades judiciales argentinas en causas por homicidio. El señor Juez L. Departamental de Durazno remite el certificado que ha expedido al examinar el protocolo del escribano Eduardo Vío llevado en el año 1911.

Expedientes entrados — Administrati-

os, 15. En consulta, 3. A estudio, 10. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo re-ados y rubricados, 22. Relaciones quinenales, 45. Oficios librados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Rodríguez Nicolás R. de Joaquina T. de Harrat en los autos ue le promovieron don José del Río y tros y á la Empresa Constructora del uerto. Dos en causas criminales por el elito de homicidio.

Interlocutorias —Lázaro Arrillaga con na Braxeiro. Test. de Enrique García. urraco y Ferrúa con La Económica Comercial. Andrés Barbieri con Alberto y iguel A. D'Angelo.

Definitivas — Una en causa criminal or el delito de falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.0 TURNO

Día 7

Trámite — Manuel Veira con Cecilio rigaray. Un sumario por el delito de homicidio. Ramón Bordas de Peñafort con erafín Gaudencio da Silva. Un sumario or el delito de falsificación y estafa. Un umario por pelea y heridas. Félix Revelo con el Fisco. Un sumario por incenio.

Definitivas — Manuel Pereyra (hijo) on Casimiro Castro. Un sumario por el elito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Test. Carolina Bastian de Caulin. Suc. Casilda Leivas de Zuasnabar. Sucs. Martín Arciet y Mariana Arciet. Suc. María Elqué de Arciet. B. de Peñafort con Franklin Bayley. Suc. Secundino Cola. Paula Suárez de Langdon. Suc. Norberto Caravia. Suc. Juan Francisco Blanco. Suc. Eugenia Campodónico de Scafareli. Gabina Martínez con Francisco Perrone, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Francisco Curbelo de Silvina, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Jacinta Medina con Domingo Perinetti. Gabriel Otero Mendoza. Suc. Mauricio Secco. Suc. Silvano Fillot. Natalia Frini con Arturo Roy, apelación del Juzgado Departamental de la Florida. Manuel, Mercedes y Estela Aguiar, incapaces. Suc. Lorenza Berriel de Reboledo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Ruperta Dávila de Montes de Oca. Test. José Ventura Garaicoochea. Suc. Lía Garaicochea. Suc. María Garaicochea. Concurso Fructuoso Rivera.

Interlocutorias — Manuel Jover 2.a copia. Suc. Manuel Rial. Juan Pablo Lavagnini, incapaz. Suc. María Brignardelo de Musto.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Carmen Ríos Silva contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Juan Perrone. Suc. Bartolomé Crocco. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli, Pascual Paulino. Suc. Severo Guarch. Marcelina Alaniz contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Julio Angel Bellomo. Félix Angel Bellomo. Félix Vitale contra Lefor Gallardo. Suc. Zoilo Rosas. Zoilo Félix Rosas y otra. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Francisco Chilintano. Pedro Russo. Suc. Rosendo Torradeñó. Incapacidad de Vicente Fernández. Francisco Spinelli y Cía. contra José y Luis Crodara. Bonifacio Saráchaga contra Fermina Píriz de Pereira, venido en apelación de Rocha. Agustín Avelleyra contra José Torreira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Fructuoso Quintana, venido en apelación de Florida. Uruguay Land Company deduciendo tercería en los autos seguidos por Cornelio Van Domselaar contra Casimiro Castro. Arturo Arroyo ó Bardanea. Martín Moreira. Suc. José Parma. Josefa Pendas. Sucs. Clara Toll de Biaggio y Manuel Quijano. Suc. Manuel García y Santos (2). Suc. Carlos Sacchi. Suc. Rosa Minoli de Milani. Juan Guerrero García contra Holt Dickinson. Suc. Juan Bautista Piaggio. Julio P. Olmedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Blas Alemán. Augusto Queirós Gallardo contra Pedro Avegno de Avila. José Nicastro contra suc. Celestino Luchini. Daniela de Armas de Moreira. Carmen Longagna de Pinone y Josefa Longagna de Cúneo. Francisca Iturria de Elgarresta. Rosa Benita Pico de Romano. María Salgueiro de García contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Test. Luis Spalla. Víctor Popelka deduciendo tercería en los autos del concurso de la suc. de Beltrán Berreta, venido en apelación del Salto. Concurso necesario de Justino Fernández. Sucs. Santiago Brezzo y María Maccari ó María Paula Macario de Brego. Margarita Ferrer de Pons. Test de Dolores Cansobre de Osorio. Suc. de Enrique Drago ó Drayo. Manuel Ramos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Francisco Bat. Celia Rodríguez de Núñez.

Interlocutorias—Martina Sastre y Palmer contra la Compañía Nacional de Seguros "La Platense". Suc. Francisco Chilintano. Juana Varela. Suc. Juana López de Jover.

Definitivas—María Andrea Faustina Correa de Costa. Agueda Gómez.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Guillermo Meihle. Suc. Domingo Frugoni. Suc. Antonio Fipo y suc. de Catalina Rebonio. Suc. Rosa Bucero de del Pino. Suc. Carmen Lourtet de D. Atri. Suc. Benito Treso. Suc. Luis Salvitano. Suc. Severiano Otero. Intestado Pablo Doménica. Suc. Juan Nieron. Sucs. de Filomena Rodríguez y Francisco Monzon. Suc. Encarnación Gutiérrez. Sucs. de María Teresa y María Esther Menéndez. Suc. Angel Caimi. Suc. Clorinda Osinaga de Goyen. Suc. Marcelina Figuerola de Campos. Conc. José M. Barreto. Alfredo Hamilton con la suc. de Alejo Laurie. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la sucesión María Magdalena Bilbao de Díaz. Aurelio Zubillaga y otros contra Tomás Rodríguez ó sus herederos. Luis L. Melogno y Francisco L. Melogno contra Carlos M. Gerona, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Carlos Formento. María Custodia Campecrioli contra Pascual Carosella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antonio Banchini contra la suc. de Baldomero Jordi Mascort. Augusto Peragini contra Agustín Mezzan, seguida. Pizano de Mezzano. María Luisa Labadens, nombramiento de tutor. Carmen Juega de Varela. Antecedentes relativos á la menor María Isolina Andrade. Gregorio Garrido contra Adolfo Shaw. Manuel R. Alonso contra Carmen Weill. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida, referente á los autos León Lavato contra Cándido Vázquez. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno referente á los autos sucesorios de Ricardo Rosolas y Domingo Bosolasco. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Angel Volonté. Félix Expósito contra José A. Lapido.

Interlocutorias—Manuel Cheda contra Luis Federicci. Suc. Angel Solivellas. Mercedes y Agueda Castillo, nombramiento de tutor.

Definitivas—Suc. Micaela Arenas de Agosto. Suc. Nicolás Gotuzzo. Inés Acosta de Fernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — P. Guassoni con M. Biurrum y otros. M. Vassallo con R. Acosta. C. Russi de Bello con la Industrial del Uruguay. Remigio Ayala con Juan P. Baccino.

Interlocutorias — L. M. Laurito con M. F. Da Silva Braen. G. Baccaro con J. B. Baethgen, J. Obisaab, concordato. Talice y Moretti con el Ferrocarril Transcontinental. Arturo A. Peraza con Emilio Bonifacio.

Definitiva — H. Mayol con R. Messire.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite — Dorotea Espantoso de Romero. Angela Longo con Amadeo Carnelli. María Viviani con Ricardo Perata. Concurso Dolores Batista de Dentone. Manuel Muñoz. Lorenzo Nunrrigarro con Francisco Arevavala. Lorenzo Nunrrigarro con Francisca Arechavaleta. Juan Alberti con Aída Pía. Tomás Tassante con Francisco Brauerto. Rosendo Veira. José González. Incapacidad María Delgado de Martínez. Clorinda G. de Oyenard. Pilar Madorell con José Barella Pascual. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros. Juana Pérez con Manuel Olivera. José Santos. José Tajo Salgueiro con Carmen Fernández Pérez. Suc. Bernardo P. Barreto. Domingo Lastiry. José Badía con sucs. de José Díaz y otra. Enrique Rossi con Juana Vennini. Emilia Dasso de Eston con Isabelino Bosch. Pascual Varela. Paulina Pérez de Catardo. Vicente Catardo. Aniceto J. Ricard. José Fernández Asien con Abraham Labandera. Suc. María Fernández. Sofía Brown con Arturo Carbone. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho, tres providencias. Isabel Campi con José Bascuas. Gabriel Otero Mendoza con Cora Brown.

Interlocutorias — Luis González con Rufino B. Benítez.

Definitivas — Guillermo Domínguez con Constancia Lema. Juana Bancello. Incapacidad de Elías Cairolz de Vera. Nicolás Germino. Juan Toso y otros. Lucila Serrat. Juan Ferrari. Angel Vázquez. Juan S. Podestá. Test de Domingo Oxilia. Catalina Centrangelo con Antonio Di Catarina. Juan B. Botta y Eugenio Mansco. Amelia Ocampo. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Constante Corso y Ana Martínez de Corso. Suc. Pedro Zaguago.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura aumenta.
Dominan vientos del Oeste suaves y moderados en el río de la Plata, con cielo completamente despejado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.70.
Temperaturas: Normal 28°30, á la intemperie 31°; máxima 29°30, á la intemperie (sol) 40°40; mínima 24°20, á la intemperie 23°80.
Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 5 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 17.95. Humedad relativa: 62.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.19.
Cloro libre por litro, gramos 7.99.
—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 7 de Marzo de 1912

Domingo Aloise, Pedro Bellenda, Andrés Carrara, José Piola, Luis Pizzorno, Pedro Apostolón, Antonia Z. Silva, Domingo Vásquez Berdia, Victorio Agarbado, Alberto Brito Rivera, F. A. Lanza, S. R. Zabalúa, Ana R. de Gianelli, Alberto Goldaracena, Alejandro Gallinal, Amelia L. de Crea, Carlos Bianchetti, Raúl Gómez.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Florencio Fonseca, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Antonio Bassano, don Pedro Gastellú, don Carlos Cornú y don Agustín Frenedoso; y como suplentes: don Félix M. Borges, don Lorenzo de Medina, don Luis Moltedo y don Ovidio Marfetán, para la audiencia del 9 del corriente á las 10 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Florencio Fonseca, por muerte de Obdulio Pérez.

Montevideo, Marzo 7 de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 7 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
9.400	para el 9 de Marzo . .	75 30
Empréstito de Conversión		
9.325	al contado	99 50
1.865	ídem ídem	99 50
5.595	ídem ídem	99 50
9.325	ídem ídem	99 50
Títulos Hipotecarios serie L		
1.000	para el 8 de Marzo . .	91 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión		
932 50	para el 8 de Marzo . .	99 50
Empréstito Brasilero		
20.500	para el 11 de Marzo .	98 60
1.000	para el 8 de Marzo . .	98 50
5.000	para el 11 de Marzo . .	98 50
Títulos Hipotecarios serie I		
15.000	hasta el 15 de Marzo .	93 50
10.000	hasta fin de mes . . .	93 50
Títulos Hipotecarios serie K		
1.400	para el 8 de Marzo . .	91 60
1.600	ídem ídem	91 60
2.000	ídem ídem	91 70
3.000	ídem ídem	91 70
5.000	ídem ídem	91 80
5.000	ídem ídem	91 80
Títulos Hipotecarios serie L		
1.000	para el 8 de Marzo . .	90 60
6.000	ídem ídem	90 60
Cédulas Hipotecarias serie A		
1.000	para el 8 de Marzo . .	92 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 7 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p.

Eugenia, austriaco, para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápol Génova, puertos de Sicilia y Trieste, s drá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a.

Verdi, inglés, para Santos, Río de neiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y N York, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a.

Tainui, inglés, para Río de Janeiro, nerife, Plymouth, Londres, Austr Nueva Zelandia, saldrá el 12 del corri

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a.

Nitokris, alemán, para Punta Arer Corral, Coronel, Talcahuano, Valpara Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Ar Mollendo y Callao, saldrá el 12 del rriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.

Italia, italiano, para Santos, Río de neiro, Almería, Barcelona y Génova, drá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 13	Central. . 9 p. del día

Cap Arcona, alemán, para Río de Jan ro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampto Boulogne y Hamburgo, saldrá el 15 del c rriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central . 3 p. r

Regina Elena, italiano, para Dakar, B celona y Génova, saldrá el 16 del c rriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. n

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Marzo de 1912

Walter Armando Righetti, oriental, meses, Estanzuela 124.
Carmen Angélica Rama, oriental, 1 meses, Defensa 11 a.
Domingo Antonio García, oriental, 2 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Geigall, oriental, 16 años, soltera, San Fructuoso 134.
Rafaela Filomena, italiana, 66 años viuda, Durazno 57.
María Silvera, oriental, 2 años, Porongos 214.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 23

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

MARZO 7 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o Del señor Muró, por el que se destina 220.000 pesos para obras proyectadas en el puerto de Paysandú por la Oficina Hidrográfica.
2.o Del mismo señor, para construcción de un puente sobre el río Queguay.
3.o De los señores Ramasso y Etchevest, por que el se declara obligatoria la cremación de cadáveres de personas ó animales.

4—Licencia concedida al señor representante Suárez.
5—Resolución de la Cámara respecto de la publicación de las versiones taquigráficas.
6—Creación de una Comisión especial para represión del alcoholismo.
7—Rectificación de la versión taquigráfica de la sesión del día 2 del corriente, por el doctor Díaz.
8—Manifestación del doctor Díaz respecto á un suelto aparecido en el diario "La Democracia".

ORDEN DEL DÍA

9—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Callorda, Cachón, Canessa y Samacoitz.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Blanco y Suárez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Cañizas, Castro, Espalter, Freire, García (don Luis I.), Icasuriaga, Rücker, Sierra, Vecino y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado, designando Presidente al señor senador doctor Adolfo Pérez Olave y Secretario al señor diputado doctor Eduardo Martínez García."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que exonera de derechos de importación á los ómnibus-automóviles destinados al servicio público."

—Repártase.

"Los señores Idoyaga y Cía., comerciantes de esta plaza, solicitan pronto despacho de su petitorio anterior sobre modificación á la ley de Sistema Métrico Decimal."

—A la Comisión de Legislación.

3—El señor representante doctor Julio Muró (hijo) presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales, de la suma de "doscientos veinte mil" pesos, destinándolos á las obras proyectadas por la Oficina Hidrográfica y aceptadas por el Poder Ejecutivo el año 1903 y que á continuación se expresan:

A) Dragado definitivo y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza, dando á éstos una profundidad de 20 pies al "cero".
B) Construcción del puerto de Paysandú y obras complementarias, debiendo empezarse su ejecución por la sección Norte del proyecto aprobado y dragándolo hasta obtener una profundidad mínima de 21 pies al "cero".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia que reviste el proyecto de ley que he formulado, dadas las condiciones de ilustración de la Honorable Cámara, me eximirían de hacer esta exposición de motivos, que tiene que por objeto recordar y ampliar á la vez, con nuevos argumentos, el asunto que motiva este proyecto, pues ya es conocido por muchos de los señores diputados.

En la primera presidencia del señor Batlle se resolvió hacer estudios definitivos en los canales de Almirón, Vera y Urquiza, proyectándose las obras de canalización, y que ya se han cumplido en parte, lo mismo que se proyectaron las obras complementarias, diremos así, del puerto de Paysandú, puesto que de nada serviría dar paso á los buques de ultramar si al llegar á aquella ciudad no tuvieran donde verificar las cargas y descargas de las mercaderías que se importan, ni de nuestros productos de exportación que día por día van aumentando.

Las obras fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo el año 1903, se empezó el dragado de Almirón, Vera y Urquiza y se hizo un espigón de defensa del primer canal que aún se mantiene, que ha producido el efecto que se tuvo en vista al construirlo y los canales á pesar del tiempo transcurrido y de las grandes "crecidas" del río Uruguay, han mantenido casi perfectamente los 18 pies que es la profundidad que en aquel momento se creyó suficiente. Digo que el dragado se mantiene "casi" igual, porque recientemente y con motivo de la última crecida se han formado algunos altos fondos en Almirón, que, según mis informes, con pasar la draga unos días quedará el paso habilitado para que los buques no tengan tropiezo.

Las consideraciones que indujeron al señor Batlle y su Ministro señor Serrato para justificar el año 1903 la inversión de fondos, son las mismas que no dudo hoy justificarán la sanción de un proyecto que, tanto el señor Presidente de la República como el señor Ministro Soudriers consideran atendibles por razones de orden económico y comercial.

El desarrollo que han tomado los puertos de Concepción del Uruguay y de Paysandú desde que se hicieron las primeras obras de canalización de Martín García y demás pasos que están enumerados en un documento de la Oficina Hidrográfica que adjunto, justifican, ó más bien dicho obligan á los Poderes Públicos á ser previsores, no sólo proyectando obras sino llevándolas á cabo con toda celeridad, á fin de que la corriente de navegación iniciada ya con todo éxito, y que tomará gran impulso dentro de pocos años, no se desvíe hacia la costa argentina, peligro que lo palpan los que tienen contacto diario con los capitanes de buques y comerciantes de las ciudades que están ubicadas sobre el Uruguay.

El último puerto argentino, que tiene ya una profundidad de 20 pies al 0, que exporta é importa cientos de miles de toneladas, porque para ello han consrtuído dársenas que costaron algunos millones de pesos papel, es el peor enemigo que tiene el país respecto del movimiento comercial y sobre todo el de tránsito para el Brasil que hoy lo tenemos en parte, desde que el Salto lo perdió debido á las facilidades de puerto de Concordia y baratura de los fletes de los ferrocarriles que van de esa ciudad á Libres.

Las obras de ampliación de los canales expresados y la construcción de muros de "quai" no es en realidad una novedad para el Cuerpo Legislativo, porque se trata de ellas desde hace 20 años y el Poder Ejecutivo en el año 1903 aprobó el plan completo que establece mi proyecto de ley, que verificó en parte, que hoy está dispuesto á terminar las obras iniciadas dando también principio á los proyectados en el puerto, porque entiende, como el autor de este proyecto, que no son de interés local que beneficien sólo al Departamento de Paysandú, sino de verdadero interés nacional.

Las mercaderías que se importan por el puerto de Paysandú no son sino una mínima cantidad para ese departamento, la mayoría corresponde al tránsito para el Brasil y aún para la Argentina, vía Concordia, además de servir para la zona Norte del país. Esas cargas no podrían ra-

cibirse por Montevideo, pués el flete del ferrocarril (tres empresas) es siempre oneroso, y si se agrega á esto el lanchaje y trasbordos, convendremos en que nunca es posible la competencia con buques que vienen directamente de Europa, Norte América, Estados Unidos y ahora del Brasil (Manaos) á Paysandú y que cobran el mismo flete que á esta Capital.

En cuanto á la exportación que es de productos que, como el charque, lana, cueros, van directamente á las plazas de consumo, menos podría resistir el recargo de gastos que tendrían si fueran por tren, etc.

Como el porvenir de Paysandú y del país en general está en la agricultura, además de la ganadería, la exportación de cereales no tolera gastos excesivos como serían los de la vía férrea, puesto que está fuera de toda discusión que enrte la vía fluvial y la férrea no es posible la competencia.

¿Qué sucederá si las obras que creo deben realizarse con toda premura no se hicieran? ¿Irían los productos al puerto de Montevideo? De ninguna manera; ya lo palpamos y no es una novedad. Algunos productos como el charque, lanas y los cueros, por razones de flete, van á Buenos Aires y algunos vienen á Montevideo. En cuanto á los cereales, irán forzosamente á lanchas á tomar el flete de Concepción del Uruguay que se encuentra á pocos kilómetros al Sur de Paysandú, obteniendo todos los beneficios que reporta un puerto admirablemente hecho y que parece ya a res ltando pequeño, tal es el movimiento que ha adquirido en los últimos años, pero que los argentinos ensancharán en breve.

La ventaja de hacer estas obras y por lo cual pido á la Honorable Cámara los fondos necesarios á fin de que el Poder Ejecutivo proceda inmediatamente de acuerdo con su deseo ya manifestado, es hacer en Paysandú el último puerto del Río Uruguay, ó sea el puerto terminal de la carrera de los grandes buques de ultramar. De esta manera, garantiremos los fletes para nuestra exportación del Norte del país y del Brasil, y cuando no hubiera cargas suficientes las completarían en Concepción del Uruguay ó Fray Bentos.

Actualmente, debido á la propaganda que se ha hecho por la canalización del Almirón, Vera y Urquiza, se estableció una navegación de buques de gran porte que saliendo de Manaos (Brasil Norte), hace punto terminal de su carrera en Paysandú. Son buques de carga y pasajeros, de excelentes condiciones, que requieren 18 piés de calado y ahora muelles para cargas y descargas. Esta navegación iniciada no es un proyecto ni una perspectiva más ó menos halagüeña; es un hecho producido, como lo es el hecho de que los saladeros del litoral llenan la bodega de los buques que llegan, evitando los gastos de flete á Buenos Aires, lanchajes, trasbordos, etc., teniendo siempre asegurado el flete.

Por desgracia, dos de los buques que fueron á Paysandú tocaron fondo en el Paso de Almirón en unos altos que se han formado, de poca importancia si se quiere, pero que producen mal efecto á los navegantes, por lo cual tuve ocasión de hablar con el señor Ministro, ingeniero Sudriers, quien se manifestó muy interesado y creo que en estos momentos ya ha mandado una draga á reparar las faltas que haya.

Estas son las razones que militan en favor de mi proyecto; si el canal, en vez de tener 75 metros, tuviera ya los 150 metros de ancho proyectado y aprobado por el Poder Ejecutivo, no hubieran tocado los buques brasileños que inician la carrera. Igual peligro corren los que proceden de Norte América que llegan mensualmente á aquel puerto.

Creo que aparte del dinero que ha solicitado el Poder Ejecutivo para obras públicas, hay que autorizarlo especialmente para realizar éstas, fijando la suma indicada, que resulta algo superior á la fijada en los proyectos, porque los materiales y mano de obra han aumentado considerablemente.

Adjunto á esta exposición de motivos algunos antecedentes muy importantes á mi juicio para ilustrar la opinión de la Cámara y especialmente de la Comisión informante y que son los siguientes:

1.o Exposición hecha por el comercio de Paysandú al Poder Ejecutivo, donde se desarrollan con un acertado criterio económico y comercial, los fundamentos que justifican las obras de canalización y puerto de Paysandú.

2.o Nota de la Comisión honoraria encargada de fiscalizar las obras de canalización y que podía continuar su tarea en la construcción de las obras del puerto.

3.o, Informe de la Oficina Hidrográfica y proyecto del puerto de Paysandú aprobado por el Poder Ejecutivo en la primera presidencia del señor Batlle.

Por fin, declaro que no estoy de acuerdo con el proyecto de la Oficina Hidrográfica que se hizo en el año 1903, en cuanto opinaba que debía hacerse una parte del puerto por las razones ya expuestas. Entonces las necesidades del puerto y el dragado de los canales no eran tan importantes y se argumentaba en aquella época con lo que podría ocurrir, la perspectiva de los beneficios que redundarían en pro de los intereses públicos, pero hoy son hechos que obligan á terminar las obras iniciadas de canalización, llevando la profundidad de 18 á 20 piés al "cero" ensanchar los canales á 150 metros como se proyectaron y por fin hacer las obras completas en el puerto de Paysandú, para no tener que volver á presentar nuevo proyecto que destine recursos para llevar á cabo las ampliaciones que hoy se ve claramente que son, no sólo indispensables, sino urgentes, tal es el movimiento comercial en Paysandú; sobre todo, hay que tener presente el desarrollo de la agricultura, que se verifica actualmente, impulsada por los procedimientos modernos ó sea por el uso de "motores" de tracción á nafta que aumentan en aquel departamento de una manera rápida y honrosa para los progresistas vecinos de esa rica zona del territorio.

Estas son las razones que expongo y que agregadas á las manifestaciones del comercio de Paysandú, no dudo que habrán convencido á los señores diputados de la necesidad y urgencia de llevar á cabo las obras que menciono y por lo cual creo que la Honorable Cámara votará los fondos que se necesitan para ese fin, y que espera el Poder Ejecutivo para llevarlas á la práctica.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.

—A la Comisión de Fomento.

El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de "setenta mil pesos", que se destinarán á la construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay, proyectado por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad y urgencia de esta obra es tan evidente, que ha sido anunciada y solicitada repetidas veces por los habitantes de los departamentos de Paysandú y Río Negro, pero muy especialmente por los ganaderos que se encuentran en las proximidades del río Queguay, pues son los que sienten más de cerca los inconvenientes que opone ese caudaloso afluente del Uruguay, para el desarrollo de los negocios, y hasta con frecuencia importa un gran peligro para la vida de los que, obligados por distintas causas, se ven en la imperiosa necesidad de atravesarlo en los meses de invierno, en los que se desborda, tomando proporciones de un verdadero mar.

Si mi memoria no me es infiel, recuerdo que desde mi niñez he oído hablar de la necesidad del puente sobre el Queguay, pero debo estar en lo cierto, porque personas de más edad que la mía dicen que hace cuarenta años que se trataba de solicitar de los Poderes Públicos la construcción de esa obra.

En distintas oportunidades he solicitado personalmente de los señores Ministros del ramo y de los Presidentes, haciéndome intérprete de los deseos de mis representados, la construcción del puente que indico; pero, sea por una causa ó por otra, la obra no se ha hecho, aún cuando, justo es decirlo, siempre he comprendido que nunca faltó al Poder Ejecutivo el deseo de acceder á tan justa solicitud.

Las revoluciones, en varias oportunidades, obligaron á disponer al Poder Ejecutivo de los fondos votados para obras de utilidad general; pero en los últimos años, y sobre todo el gobierno anterior, parecía dispuesto á hacerlo, llegando el caso hasta motivar un viaje del Ministro de Obras Públicas, para fijar el punto dónde debe levantarse el puente.

Después de este viaje, y antes de él, se formularon varios proyectos que no satisfacieron al gobierno del señor Williman, porque los presupuestos arrojaban cantidades muy crecidas. Este fué hasta el momento actual el motivo de que aún no se haya dado principio á la construcción. Recuerdo á la Honorable Cámara, á título informativo, tan sólo, y para que se dé cuenta de que, como diputado por Paysandú, me preocupé siempre de asunto tan importante, que el doctor Williman, á quien hablé repetidas veces, me dijo: "Estoy de acuerdo en que la obra se haga, pero me parece que invertir "un cuarto" de millón de pesos en "un sólo puente, es demasiado", pues usted sabe que con esa suma se satisface á varios departamentos, pues se construyen muchos de un costo de "quince á veinte mil pesos".

Parece que en uno de los proyectos estaba presupuestado el puente en aquella cantidad ó en algo menos, pues había dado á la obra grandes proporciones á fin de satisfacer no sólo las necesidades del presente, sino del porvenir.

Actualmente, en una forma más modesta, pero no por eso de menor utili-

dad, la Dirección de Vialidad, por orden del Ministerio de Obras Públicas, ha formulado un puente sumergible más económico y que costará tan sólo alrededor de setenta mil pesos ($ 70.000.00).

Con esta obra de menos valor puede el Poder Ejecutivo satisfacer las necesidades de una gran zona del norte del río Negro, que requiere fácil comunicación para sus productos, porque no tiene ferrocarril para conducción.

Como el Poder Ejecutivo tiene preparado el proyecto, porque ha reconocido desde hace tiempo la necesidad y urgencia de llevarlo á cabo, es que solicito de la Honorable Cámara la sanción de mi proyecto de ley, que le autorice á disponer de rentas generales de la suma de "setenta mil pesos".

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes doctores Ambrosio L. Ramasso y Félix Echevest, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria en todos los centros urbanos de la República la cremación de cadáveres de personas ó animales, cualquiera que sea la causa que produjo la muerte.

Art. 2.o A los fines indicados en el artículo anterior, las Juntas Económico-Administrativas instalarán por lo menos un horno crematorio en cada capital de departamento y en todo centro de población que exceda de tres mil habitantes, dentro del radio de sus jurisdicciones respectivas. Exceptúanse el Departamento y Ciudad de Montevideo, que instalarán un horno en cada uno de los dos cementerios de la Capital para servicio de ésta, y otro en el de la Teja, para la cremación de cadáveres procedentes de todo el resto del Departamento.

Los crematorios para animales podrán instalarse independientemente de los relativos á personas.

Art. 3.o Las cantidades que demande la construcción de los hornos crematorios se imputarán al superávit de las administraciones municipales, en cada ejercicio económico; y cuando en ellas no lo hubiere ó se produjese déficit, se adelantarán de rentas generales, por el Poder Ejecutivo, con cargo de reintegro por los superávits municipales, así que se produjesen.

Art. 4.o La cremación de cadáveres de personas reconocidamente pobres, ó desconocidas, ó á las que no se conozcan bienes realizables de inmediato, se hará gratuitamente, con cargo de reintegro, no obstante, si llegase á conocérseles bienes ó éstos pudiesen realizarse, ó los fallecidos hubiesen dejado parientes en condiciones de sufragar los gastos de cremación. Ese derecho será de treinta pesos, para cada caso de éstos; en los demás no excederá de quince.

La cremación de animales se regirá por una escala cuyos términos sean veinte centésimos como mínimum y cinco pesos como máximum, según el tamaño ó la especie de los animales incinerados.

Art. 5.o Las Intendencias Municipales tendrán el derecho de retención sobre las cenizas de personas ó animales cuyo derecho de cremación, se adeude. Cinco años cumplidos después de la cremación, las cenizas podrán vertirse en los depósitos generales ó dárseles el destino que se viera más conveniente.

Art. 6.o Cada horno de cremación tendrá mientras no se sancione otro para su servicio, el siguiente presupuesto:

		Anual
Un Cremador	$	600 00
Un Ayudante, si así lo requiriese el servicio	"	300 00
Imprevistos (con cargo de dar cuenta)	"	50 00
Reparaciones, combustible, luz, energía, etc.	"	2.500 00
Total	$	3.450 00

Este presupuesto se cubrirá con los proventos de las Direcciones de Cementerios y de derecho de cremación que se crea por esta ley.

Art. 7.o En los centros urbanos queda prohibido el uso de cajas ó ataúdes para el transporte de cadáveres ó para el cumplimiento del período de observación reglamentario que debe subseguir á la muerte aparente. Los ataúdes en uso se sustituirán por sacos impermeables, convenientemente construídos para evitar el derramamiento de líquidos ó la difusión de microorganismos, que proporcionarán las Municipalidades en cada caso, y que se destruirán por el fuego mientras se insinere el cadáver.

Las Juntas Económico - Administrativas fijarán el precio máximo de estos sacos, así como la tarifa de entierros.

Art. 8.o Queda igualmente prohibido dar á los cementerios y edificios, monumentos, símbolos, etc., en ellos contenidos, aspectos terroríficos ó imponentes de otro modo, que puedan despertar otras ideas, respecto de la muerte, que la de que se trata de un fenómeno ordinario del vivir corriente. A este propósito las Juntas Económico-Administrativas pondrán los actuales cementerios y harán construir los que en adelante se necesitaren, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1.a Sin muros de cierre ó circunvalación.
2.a Adjuntos á jardines ó paseos públicos, cuyas pelusas ó arreates se prolongarán sin solución de continuidad ni división alguna entre esos paseos y los cementerios.
3.a Sin criptas ni subterráneos.
4.a Sin que puedan admitir luces y alumbrados artificiales durante el día y en la noche sin permitir otras luces que las del servicio municipal á ellos destinado.
5.a Sin arbolado ó plantas que puedan hacerlos sombríos ó darles aspecto de quebranto, poniendo, en cambio, el cuidado necesario para que ofrezcan aspecto de lugares de serenidad y tranquilo esparcimiento.
6.a Con calles suficientemente anchas.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo y las Juntas Económico-Administrativas darán á esta ley las reglamentaciones que sean necesarias para su mejor cumplimiento.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto consulta intereses fundamentales de la sociedad y se dirige á la consecución de buenas normas de higiene y de vida.

La cremación de cadáveres, sea practicada en las personas, sea operada en los animales, es la limitación de millares de focos de infección y de contagio, tanto más indicados para ser suprimidos de inmediato, cuanto que, en la vida compleja del presente, éste y otros cometidos de higienización representan las necesidades primeras de todo país debidamente organizado.

Desde el punto de vista higiénico, la cremación, como la desinfección y el riego, es uno de los poderosos elementos indispensables para la vida colectiva, ya que, según es notorio, las grandes agrupaciones urbanas exigen en esta actualidad toda una enérgica función normalizadora de la salud pública. Nada mejor para conseguirlo, entonces, que esas sustracciones así, en cantidades considerables, de posibles centros de incubaciones nosológicas, en una forma rápida y radical, como la que da su destrucción por el fuego, tanto más si se recuerda que los millones de microorganismos y organismos de más magnitud nacidos de las descomposiciones de la muerte, hallan en las sepulturas y en la estadía bajo las capas de la tierra ó los montones de desperdicios orgánicos de los residuos domiciliarios, un campo fertilísimo de cultivo, desarrollo y reproducción, que multiplican los peligros constantes á que está sujeta la salud en las numerosas agrupaciones urbanas del presente. Está, pues, fuera de discusión la utilidad que hay en cremar los cadáveres, cualquiera que sea su clase, sustrayendo así de los radios en que más se aglomeran los elementos pobladores un positivo peligro, en aumento progresivo á medida que la agrupación diversifica sus elementos.

Bajo el aspecto de la riqueza pública, la cremación importa hacer utilizables grandes extensiones de tierra inutilizadas hoy dentro de los radios urbanos ó anexos á ellos, como quiera que no solamente ocupan menos espacio los restos incinerados, sino que además tiene allí la tierra mayor venal y efectivo, inutilización que resulta por igual del cultivo y conservación por esas tierras de gérmenes diversos de enfermedades durante largos lapsos de tiempo, y del perjuicio que el fetichismo de la muerte,—surgido precisamente de la conservación de los cadáveres á perpetuidad,—origina, haciendo sagradas é inaccesibles las extensiones, siempre considerables, insumidas en cementerios; imponiendo una demarcación de misterio y veneración irrazonada, indestructibles sin la desaparición de la causa originaria, en parajes designados tantas veces sin tener en cuenta las probables expansiones urbanas. Efectuada la cremación, eliminadas por la industria las cenizas de cuerpos de animales y conservadas en pequeñas redomas (sin contacto, por tanto, con las construcciones de almacenaje ni con la tierra) las cenizas humanas, es obvio concluir que nadie se sentirá impuesto ya por el preconcepto de los misterios y la presencia inmanente de los desaparecidos, cosas estas que la misma vista de las cenizas tendería á destruir. Y si, como lo indica el proyecto, en lugar de rodear á los edificios y construcciones ó monumentos tumularios de aspectos terroríficos y aislarlos, entregándolos á la religión, y fomentando así el fetichismo de lo macabro ó los misterios de lo sobrenatural, se les ubica sin criptas sumidas en las entrañas de la tierra ni penumbras misteriosas en paseos públicos, en medio de la vida sonriente de lo urbano y como parte integrante de paisajes atrayentes y sitios de esparcimiento donde el arte haga coro de armonías á las alegres irrupciones de la vida, la educación de los sentimientos populares dará un gran paso, suprimiendo

pesadillas del espíritu público y alejando de proscripciones y reprobación colectivas sitios determinados, que solamente la religión, basada en aversiones ancestrales, ha podido hacer que se repudiasen por los pueblos, restándose así, en su exclusivo provecho, á la verdadera riqueza nacional.

Es útil, es indispensable familiarizar al hombre con la idea de la muerte; es necesario habituarle á las posibles contingencias de este fenómeno individual y colectivo, en los demás y hasta en sí mismo, á fin de afirmar en él la idea de su poder y la fe en la omnipotencia de su esfuerzo, sentimiento fundamental en el que asientan, precisamente, todos los impulsos y todas las tendencias de la democracia; sentimiento que en nuestra raza y en nuestro vivir actual, necesita en forma apremiante ser llevado á una realidad efectiva y ser erigido cuanto antes en norma práctica de conducta diaria.

Hay que destruir el preconcepto pavoroso del misterio en el trance necesario del fallecimiento, siquiera sea para evitar las explotaciones industriales de pretendidos agentes de potestades ajenas al mundo y exhornadas por el milagro y otras funciones poco avenidas con el sentido común. La fe pública, la verdadera cultura, necesitan que, en este punto al menos, se vuelva enérgicamente por sus fueros; y nadie tan indicado como el legislador que, salido directamente del pueblo,—que es el perjudicado por estos atrasos,—tiene, aparte de su facultad institucional, el deber imprescindible de poner todo su empeño para que desaparezcan estas verdaderas rémoras del avance colectivo.

La faz económica del proyecto lo hace practicable en sus diversos aspectos. No solamente es exiguo el costo de construcción de cada horno, sino que es módico, además, el presupuesto que requiere su función; el provento de las cremaciones dará con creces lo suficiente para su regular funcionamiento. Apesar de eso, la eliminación del ataúd,—que por su costo representa una verdadera gabela,—será, en lo urbano, con la fijación de las tarifas de entierro, un paso seguro dado en el sentido de suprimir un factor de sensibles dificultades pecuniarias, caído sobre innumerables familias en el momento de mayores quebrantos, como lo es casi siempre la pérdida de su jefe ú otro de sus miembros, los lujos de la muerte son precisamente los menos justificados cuando la situación de los que quedan no es satisfactoria; y entre nosotros se ve, por desgracia, con demasiada frecuencia, una alarmante prodigalidad en estas emergencias, en toda clase de gentes, que induce sin esfuerzo á confirmar en la idea de que hay que encauzar las cosas, dirigiéndolas hacia una mayor sencillez de ritos usuales y hacia la práctica de la previsión y del ahorro en los momentos difíciles.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Ambrosio Ramasso. — Félix Etchevest.

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor Martín Suárez solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Suárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—La Mesa desea obtener una resolución de la Cámara respecto de la publicación de las versiones taquigráficas.

Se va á dar lectura de dos notas recibidas del Ministerio del Interior, referentes á este asunto.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Eugenio J. Lagarmilla.

Tengo el honor de hacerle saber que la versión taquigráfica de la sesión del martes pasado fué entregada al "Diario Oficial" después de las 4 y 30 de la tarde del jueves, y que la correspondiente á la sesión de este último día fué completada recién hoy á las 2 1|2 de la tarde.

Como se había convenido verbalmente con la anterior Mesa de esa Honorable Cámara, que dichas versiones debían ser entregadas al "Diario Oficial" á las 10 de la mañana del día siguiente al de la sesión para poder ser publicadas de inmediato, llevo á su conocimiento lo sucedido con la remisión de las últimas versiones, á los efectos que hubiera lugar.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Pedro Manini Ríos."

Hay otra nota referente á otras versiones taquigráficas, cuya publicación también ha tenido que atrasarse.

La Mesa desea una resolución de la Cámara en cuanto á la hora que ésta convenga para que los señores diputados entreguen sus discursos corregidos, ó que no entregados estos discursos se mandarán los originales que existan en la Cámara, ó que no se publiquen esos discursos hasta después. Eso lo resolverá la Cámara; pero la Mesa quiere, para fijar ese procedimiento, una resolución expresa de la Cámara.

Como se dice por la nota del Ministerio del Interior, hay un convenio entre la Mesa anterior y el "Diario Oficial" por el cual la Cámara entregaría los discursos antes de las 10 de la mañana, á fin de que puedan publicarse en la misma tarde; pero resulta que muchos señores diputados no entregan á esa hora y hay que retrasar la publicación de las versiones taquigráficas.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que, como temperamento conciliatorio, se podría determinar que las versiones taquigráficas deben ser entregadas por los oradores al día siguiente de la sesión, antes de las 12 del día.—(Apoyados).

De ese modo se daría á los oradores el tiempo necesario para hacer una revisión rápida de los discursos y quedarían obviados los inconvenientes que indicaba el señor Presidente.

Señor Presidente—¿Y en caso de que no los entregaran?...

Señor Sosa—Que se manden publicar tal como han sido pronunciados.

Señor Presidente—Revisados por el corrector de la Cámara.

Señor Sosa—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar la moción en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan advertidos los señores diputados que la Mesa dará cumplimiento estricto á esta resolución.

6—**Señor Martínez Thedy**—En una de las legislaturas anteriores, por la feliz iniciativa de nuestro distinguido colega el doctor Massera y aprovechándose los incidentes de un largo debate sobre el alcoholismo, se resolvió nombrar una Comisión con carácter permanente para que reuniera los antecedentes necesarios á objeto de preparar el plan orgánico de una legislación tendiente á reprimir los males sociales que genera el vicio alcohólico.

Esa Comisión, señor Presidente, que debía haber quedado incorporada al régimen interno de la Cámara, no fué confirmada en los nombramientos sucesivos de las Comisiones Permanentes de la misma; y esto, que es de deplorar, no prueba, sin embargo, que entre nosotros haya desaparecido el gravísimo problema que tendía á conjurar en sus perniciosas influencias.

Las leyes recientes, por las cuales se ha gravado el expendio de bebidas alcohólicas, y otras medidas parciales, todas concurrentes á la solución del problema, no lo dominan todavía en toda su vastedad fundamental, y á mí me parece que sería oportuno y eficaz para la acción legislativa confirmar en este período las tareas de aquella Comisión, integrarla con los elementos de esta Cámara, á objeto de que ella pueda seguir utilizando los elementos de estudio que aquélla había reunido y dar finalmente el plan orgánico de represión alcohólica, que todos deseamos que se convierta en ley.

Por estas consideraciones, hago moción para que se designe nuevamente una Comisión para ese objeto, formada por siete miembros de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Señor Salteráin—Voy á apoyar en un todo lo que mi distinguido colega el señor diputado Martínez Thedy acaba de formular, y al mismo tiempo dar á la Cámara algunas explicaciones.

Me tocó á mí la honra de formar parte de esa Comisión y, de común acuerdo con mis compañeros, nos trazamos un plan de vastas proyecciones.

En ese plan entraba como principal materia de estudio la acción del alcohol en el Uruguay, porque era en el Uruguay donde íbamos á actuar.

Nos dirigimos, con ese propósito, á la Alta Corte de Justicia, institución que nos mandó poco tiempo después ciertos datos, algunos bien contundentes.

El Poder Ejecutivo, por el contrario, no ha contestado, no ha hecho nada en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Hace tres años.

Señor Salteráin—Hace tres años.

Yo pedí en nombre de la Comisión,—el doctor Aragón y Etchart debe recordarlo porque era mi compañero,—que se reiterara nuestro pedido al Poder Ejecutivo, pidiéndole esos datos sumamente serios.

El Poder Ejecutivo dijo que sí, pero han transcurrido tres años y no los ha mandado.

Al instalarse de nuevo la Cámara de Representantes, al comenzar nuestras sesiones, no se reinstaló tampoco la Comisión del alcoholismo, de manera que nos quedamos como *Quevedo*,—en el aire.

Son estas las explicaciones que yo quería dar á la Honorable Cámara.

Por lo demás, apoyo calurosamente la moción del doctor Martínez Thedy.

He terminado.

Señor Miranda—Yo estoy de acuerdo con la moción. Creo que es muy conveniente que se nombre esa Comisión, pero no debe tener el carácter de permanente como las demás Comisiones de la Cámara; sino que debe ser una Comisión que durará hasta que haya llenado su cometido. Con esa salvedad, yo apoyo la moción.

Señor Presidente—¿La mente del señor diputado Martínez Thedy es que sea una Comisión Especial para este asunto?

Señor Martínez Thedy—Sí, señor Presidente.

Señor Miranda—Que no tendrá el carácter permanente de las demás Comisiones de la Cámara, sino hasta haber llenado su cometido.

Señor Presidente—No puede ser permanente, porque eso implicaría una reforma al Reglamento, y tendría que pasar por la Comisión.

Señor Martínez Thedy—Que tenga el carácter de especial.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa oportunamente designará las personas que deben componer esta Comisión.

7—**Señor Díaz**—En la sesión anterior no conocía todavía la versión taquigráfica de la sesión precedente, que no había llegado aún á mi poder. Por esta razón no pude hacer, no las manifestaciones que hicieron algunos compañeros, aunque tuviera igualmente motivos en el sentido de que la versión taquigráfica sufre en la imprenta una alteración lamentable en muchas de sus partes, sin que sea ello absolutamente culpa de los taquígrafos de nuestra Cámara, sino en este otro sentido: que un párrafo, por descuido mío, apareciá trunco, por haberse traspapelado una de las hojas de la versión taquigráfica.

Para salvar ese error, permitiendo así que los compañeros que deseen refutar mi argumentación, la conozcan exactamente, he entregado á la Secretaría la parte suprimida del discurso.

El señor Presidente decidirá si debe tenerse esto sencillamente en cuenta, ó si, como creo, debe leerse el párrafo correspondiente para que quede constancia de esta rectificación.

Señor Presidente—Debe leerse á fin de que se incluya en la versión taquigráfica de esta sesión, como rectificación de la anterior.

Léase el párrafo á que alude el señor diputado Díaz, con la rectificación.

(Se lee):

"En la disertación del doctor Ramasso hay un principio cierto: el de que es necesario legislar con arreglo á las necesidades del país, que no se puede legislar para una abstracción-hombre. Ya Hipólito Taine, en la más famosa de sus obras literarias con aspecto pseudo-científico, hizo uso y abuso de este argumento formulando contra todos los avanzados franceses, y especialmente contra los hombres de la gran revolución, el cargo de que habían razonado y legislado para un hombre abstracto en vez de legislar para los franceses. De esos cargos ha dado buena cuenta la crítica histórica, demostrando que son fruto de un preconcepto injustificado, y reduciendo aquella tesis pseudo-científica á proporciones de una simple declaración de literato.

De entonces á acá, de Taine hasta nuestros días, era tiempo de que se hubiese perfeccionado este argumento lo bastante para que no se formulara sin demostrar prácticamente por qué la condición particular del tipo nacional es motivo decisivo para la aceptación ó el rechazo de un sistema, es decir, en nuestro caso, por qué no puede practicarse el sistema de la representación proporcional en nuestro país para que esta disertación en tono científico no fuera una declamación, era necesario que se nos demostrara por qué el paisano de Aceguá no puede votar por el sistema de la representación proporcional, siendo así que puede votar y vota bajo el imperio del sistema de la simple mayoría."

Ese es el párrafo tal como debe ser, incluyendo la parte omitida que ha entregado á la Mesa el señor diputado Díaz.

8—**Señor Díaz** — Deseo continuar en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor diputado.

Señor Díaz — Ciertas consideraciones del último discurso pronunciado por mí en sesiones anteriores, han motivado, señor Presidente, un suelto de un diario de la prensa de la Capital que me parece podría afectar, si fuera verdad, su contenido y, si además no estuviera viciado por la grosería de la forma y la bajeza de su origen,—podría afectar, digo, mi decoro personal, mi decoro de diputado y en cierto modo el decoro de la Cámara.

Me refiero á un suelto aparecido en "La Democracia", y digo aparecido en "La Democracia", porque, en realidad, no es propiamente del diario.

El suelto, que es de un carácter brutalmente agresivo, me produjo una profunda sorpresa, porque como ni en la intención ni en el hecho yo no había agredido personalmente á los nacionalistas al juzgar muerto á su partido y al criticar su conducta política de los últimos tiempos, haciéndole de paso justicia sobre la conducta observada en períodos anteriores, no encontraba justificación para este ataque y, sobre todo, en su forma evidentemente excesiva. Me produjo el suelto la misma sorpresa que la que puede sentir un viajero pacífico al sentir silbar una bala en sus oídos y ver una nube de humo entre los matorrales denunciando la presencia de un bandido.

Mi sorpresa ha desaparecido después. Alguna noticia confirmada por ciertos datos me permite hacer la convicción de que conozco al autor del suelto, que no es periodista ni miembro de la redacción de "La Democracia", sino un enemigo personal mío, que aprovecha "generosamente" la circunstancia de este debate para hacerme, desde los matorrales de la prensa, un disparo de bandido.

El contenido del suelto podría, en cierto modo, afectar mi posición de diputado en esta Cámara; y la injuria parece que debería merecer, en tesis general, alguna represión de las legales ó extralegales.

Respecto de esto último, debo manifestar á mis compañeros que el decoro de su companero de la Cámara no sólo no lo obliga á buscar la reparación, sino que se lo prohibe, porque, dadas las condiciones del sujeto señalado como autor del "disparo del matorral", ó se ocultaría como acostumbra hacerlo, habituado á la vida de las simulaciones, ó si apareciera no ganaríamos nada, porque se trata de un sujeto de tales condiciones morales que un hombre honesto como yo no lo puede tomar en cuenta.

El que me ha agredido, se encontrará avergonzado—si conserva de la vergüenza alguna memoria—al saber que yo lo adivino y que lo señalo así: hablando vulgarmente, está comprendido en la clase de gentes que nuestro pueblo llama "aves negras". Con esto se sentirá señalado entre las espesuras del matorral.

En cuanto al fondo, no pensaba decir ni una palabra.

El suelto me acusa á mí de haber usurpado la representación del grupo liberal que pertenecía el doctor Elías Regules.

Yo no pensaba decir una palabra respecto de esta necedad.

Tengo conciencia de no haber pedido jamás un voto á nadie ni en esa campaña electoral ni en ninguna otra.

El error que hayan cometido mis compañeros de partido al no haber preferido á un hombre de más experiencia é ilustración como el doctor Regules, ese error no puede ser moralmente imputable á mí.

Yo no he hecho lo más mínimo para conquistar el honor de cargar con la cruz de esta diputación, que representa para mí un sacrificio ingente. Pero habiendo encontrado casualmente esta mañana al doctor Regules, él, no sólo me ha manifestado que no salía á rectificar aquel suelto porque podría parecer quijotesca la rectificación, sino que me ha dicho que creía que yo debía desautorizarlo, y negar el hecho. Negar el hecho es lo único que yo puedo hacer, puesto que se trata de un cargo gratuito.

Así, pues, en cuanto á ese hecho, que es por sí solo todo el contenido del suelto, accediendo á esta opinión respetable de mi compañero de causa, yo digo que ningún compañero de causa honesto podrá tacharme de ningún procedimiento desdoroso, ni de ningún trabajo para conquistar esta representación que ejerzo; y agregaré que el doctor Regules será, siempre que se le pregunte, el primer testigo de que los hechos que yo afirmo son rigurosamente exactos.

Pido excusa á mis colegas de Cámara, que creyeran que estas manifestaciones no eran estrictamente necesarias, por haberlas dado á la Cámara de que formo parte, usando, y tal vez abusando, de la libertad de la tribuna parlamentaria.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

9—Continúa la discusión particular de Reforma de la Constitución.

Señor Massera — Declaro, señor Presidente, que voy á votar el artículo de la Comisión que incorpora á nuestra legislación constitucional el principio de la representación proporcional para elección de la Constituyente, porque considero que se trata de una forma de principio fundamental de justicia, la forma — diremos— política del mismo, que podría expresarse en estos términos: á cada cual según sus fuerzas, á cada partido según su capacidad electoral.

Después de los brillantísimos discursos que se han pronunciado en esta Cámara por los doctores Melián Lafinur, Rodó y Díaz, podría haberme excusado de intervenir en el debate, porque no puedo pretender exponer la cuestión con la precisión y elocuencia con que lo han hecho estos distinguidos diputados. Pero me creo en el deber, sin embargo, de expresar los fundamentos de mi voto, y además creo poder aducir algunas otras consideraciones que serán útiles para la discusión de este asunto, á fin de que la Cámara pueda formar un juicio ecuánime sobre los problemas que se debaten.

Se ha repetido hasta el cansancio que todo el mundo en nuestro país, con muy contadas excepciones, desea la representación proporcional para las elecciones de la Constituyente, y como el doctor Melián Lafinur expusiera este argumento con la elocuencia que le es habitual, se le observó que el deber de los hombres públicos no es el de halagar las pasiones de la plebe.

Por más que el diputado que interpelaba ha explicado que, en su sentir, la palabra "plebe" no tiene el significado despectivo que todos le dábamos, siempre parece resultar que son los ignorantes los que se han encariñado con la idea de la representación proporcional; y es curioso

observar que otro señor diputado que se ha ocupado de este mismo asunto en la Cámara, nos presentaba, sin embargo, á los partidarios de la representación proporcional como buscadores de utopías, como ilusos, ó por lo menos que tratábamos de conseguir una aspiración de perfección que en nuestras humanas sociedades, por naturaleza imperfectas, no era dable realizar.

No es verdad ni lo uno ni lo otro, señor Presidente; ni son los ignorantes los que se han encariñado en nuestro país, ni en ningún país del mundo, con la idea de la representación proporcional, ni son sólo los utopistas los que la han formulado ó los que la han llevado á la práctica en los países donde se ha hecho efectiva y donde funciona con resultados verdaderamente satisfactorios.

Esta idea tan fecunda en consecuencias de todo orden para un país republicano que quiere organizarse debidamente y hacer una verdad de las instituciones democráticas que den real y verdaderamente el gobierno al pueblo, no puede nacer ni hacer camino en los cerebros de los ignorantes ni en los cerebros de los utopistas. Por el contrario, son los más grandes sabios de todas las naciones, son las más esclarecidas eminencias, los que han acogido con entusiasmo la idea y los que la propagan por todo el universo.

Se ha citado aquí en contra de la idea de la representación proporcional á los políticos, diremos, á unos cuantos políticos eminentes; y fuera de que no son éstas las opiniones que más valen, puesto que bien puede suponerse que, por la función que desempeñan en la sociedad, están expuestos, más bien que los otros, á proceder por pasiones y á que su juicio se ofusque, además de esa consideración, se olvida que las opiniones de esos mismos políticos que se han citado son en este caso contraproducentes.

En efecto, las mismas citas que se hicieron de Waldeck-Rousseau, de Gambetta, de Combes y de Bourgeois, revelan que estos políticos no son partidarios de la representación proporcional y que lo son, en cambio, nada menos que del sistema unánimemente rechazado entre nosotros, de las simples mayorías.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado? No se han citado nombres de otros políticas de Francia que han sido teorizadores en materia de representación proporcional, y estas son citas que yo las voy á reproducir y que las hice hace tres años en esta Cámara: por ejemplo, Millerand, Briand y Clemenceau, partidarios acérrimos, desde las bancas del Parlamento francés, de la representación proporcional.

Fueron á la dirección de gabinetes los unos, á los ministerios los otros, y yo le voy á demostrar al señor diputado con las palabras de estos políticos...

Señor Massera—Cambiaron de opinión.

Señor Aragón y Etchart — Completamente, diciendo que una cosa era la teoría y otra la aplicación práctica de la representación proporcional.

Señor Massera — Es el argumento que yo acabo de formular hace un momento: la cita del señor diputado viene á confirmar lo que yo decía hace un instante.

Señor Aragón y Etchart—Es que yo le voy á demostrar, señor diputado, que estos señores fueron ardientes propagandistas de la representación proporcional desde el Parlamento francés. Briand fué al Ministerio y rechazó desde su puesto el sistema de la representación proporcional; Clemenceau, el heraldo de la representación proporcional en Francia, fué el primero que hizo rechazar la representación proporcional.

Señor Massera— ¿Y se hicieron partidarios de qué? Del sistema de la simple mayoría, ó del sistema que preconizó Briand...

Señor Aragón y Etchart—No, señor: de un sistema que daba representación á las minorías.

Señor Massera—El más injusto de todos los que se han propuesto en Francia...

Señor Aragón y Etchart—Ya ve el señor diputado que yo le cito nombres.

Señor Massera—... de manera, pues, que para poder citar algunos nombres eminentes, en contra del sistema de la representación proporcional, se tiene que echar mano de políticos que son partidarios del peor de todos los sistemas escogitados hasta ahora en materia de sistemas electorales.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado: de políticos que han preconizado ardientemente la proporcionalidad y que han visto que la teoría es una cosa y la aplicación práctica de esa teoría es otra.

Señor Massera—Eso es fácil decirlo, pues que ellos no lo practicaron.

Señor Aragón y Etchart—Yo le voy á demostrar esto al señor diputado...

Señor Massera—No lo dudo.

Señor Aragón y Etchart—... como le voy á demostrar por qué en Bélgica se aplicó la proporcionalidad.

Señor Massera—Se lo puede evitar el señor diputado, porque yo le acepto esa transformación de aquellos políticos y me la explico perfectamente.

Señor Aragón y Etchart—Y se lo voy á explicar aquí, por qué yo considero que es absolutamente imposible la proporcionalidad en nuestro país,—á lo menos dentro de nuestro sistema parlamentario actual.

Le agradezco la interrupción.

Señor Massera—Yo no le doy gran importancia á esto; lo único que quería explicar era que me parecía que no era aducir un fuerte argumento de autoridad, en un país que ha desechado por completo hace muchísimos años el sistema de la simple mayoría, citar las opiniones de políticos que sostienen ese mismo sistema desechado por nosotros.

Quería llegar también á citar, por mi parte, para demostrar lo que dije antes: que esta gran reforma no ha sido la obra de la ignorancia ó de la pasión, ni del lirismo de ningún poeta, una porción de nombres que todo el mundo conoce por haber leído sus obras, de matemáticos, de constitucionalistas, de sabios, exclusión hecha de los políticos, porque políticos podrían citarse muchos, puesto que, sobre todo en Francia, los partidos están muy divididos respecto de la representación proporcional, á punto de que por poco se obtiene su aprobación en las Cámaras de 909.

Puede decirse, sin temor de exagerar, que la idea de la representación proporcional domina hoy en la escuela del derecho, entre todo el cuerpo de profesores de la escuela de derecho y congrega á grandes eminencias que, repito, todos nosotros conocemos, y por eso es que me atrevo á citarlos para no citar dioses menores.

Todos hemos leído algunas de las obras ó algunos de los artículos de Barthélemy, Fernand Faure, de Gide, de Lamaude, de Lyon Caen, de Weiss, de Laleilles, de Lapradelle; sólo tal vez Esmein es el que hace excepción entre éstos y califica la representación proporcional de ilusión y de falso principio.

Al lado de estos grandes nombres todavía se puede citar á Mauricio Vernais, Director de la Escuela de Altos Estudios; á Emilio Borel, Subdirector de la Escuela Normal Superior; á Eugenio Fourniére, profesor de conferencias en la Escuela Politécnica; á Jorge Renard, profesor del Colegio de Francia.

Y entre los académicos se cuentan las mayores eminencias francesas que todos nosotros conocemos también. Están allí Enrique Poincaré, Emilio Picard, Adolfo Carnot, Painlevé, Lavisse, Espinas, doctor Bouchard, doctor Dastre, Eugenio D' Eichtal, Alfredo Fonillée, Anatolio Leroy Beaulieu, Emilio Levasseur, — recientemente fallecido,—Teódulo Rioot, Vidal de la Blache, Luis Haret,—en fin, una lista interminable.

Entre los publicistas los hay eminentes, como Ives Guyot, director del "Journal des Economistes"; como La Chesnais, Fermeuil, Georges La Chapelle, Manuel Vidal, y muchos otros.

Ante este desfile de gloriosos nombres, alto exponente de la ciencia francesa, no cabe decirse ni que la representación proporcional se recluta entre los ignorantes, ni que la representación proporcional es obra de los ilusos y de los utopistas, ni que ella es fruto de la pasión política ó de la ofuscación.

Por el contrario: la resistencia á tan justo principio de equidad electoral, se encuentra principalmente en los políticos, y este hecho revela mejor que nada la naturaleza de esa oposición, porque, por lo general, las opiniones de los políticos son el fruto del temor de perder las posiciones adquiridas, al amparo de los más injustos sistemas electorales, pues se piensa, muchas veces erradamente, á mi juicio, como ocurre en la actualidad en Francia y en muchos otros países, que cualquier sistema de representación proporcional va á trastornar por completo toda la organización política y las fuerzas respectivas de los partidos ó de las fracciones de partido, privando de sus bancas á muchos de los que las usufructúan de largo tiempo atrás al amparo de un sistema decididamente injusto.

Yo creo firmemente, señor Presidente, que la representación proporcional adoptada para la elección de Constituyente, es una garantía, la más preciosa, de que la Asamblea Constituyente ha de hacer lo que el país desea.

En el diario "El Día", del 16 de Diciembre de 1911, encuentro esbozada esta misma idea. Se dice allí: "Deben legislarse todas las garantías posibles, para que la autoridad que ha de realizarla sea la fiel expresión del voto ciudadano, y no una superchería". Adhiriéndome á este voto, considero que si la Cámara no acepta el artículo en debate, va á borrar, va á hacer desaparecer, sin motivo legítimo, una de estas garantías tan preciadas.

Es cierto; el país quiere garantías; y yo voy más allá: no solamente las reclamo para que la Constituyente sea la expresión de la voluntad del país, sino que también las pido contra los excesos posibles de esa misma Asamblea.

La reforma constitucional es hoy una verdadera aspiración general; la idea que la informa ha congregado los sufragios de todo el mundo; desde hace tiempo se viene pidiendo, y puede decirse, sin temor de equivocarse, que es casi unánime la aspiración de la reforma.

Pero el procedimiento que ha de adoptarse para la constitución de la Asamblea Constituyente, que ha de hacer esa reforma, es algo muy fundamental.

Según sea ese procedimiento, la reforma puede ser prestigiada por el consenso de todos ó quedar moralmente anulada. No puedo en este punto compartir las opiniones de mi ilustrado colega el doctor Díaz, que nos decía en su hermoso discurso que cualquiera sea el sistema que se establezca para la elección de la Constituyente, sus trabajos serán igualmente legítimos.

Entiendo que el procedimiento es fundamental como garantía, como sucede con todo procedimiento, como sucede con el procedimiento en materia judicial.

El debe dar normas tales que permi-

tan el libre ejercicio de los derechos políticos á todo el mundo, que asegure una representación á las menores fracciones de la opinión, que impida los excesos de poder de la Constituyente, y que prevenga los peligros de las resoluciones apasionadas ó poco meditadas que allí pudieran tomarse.

Y en mi concepto, con el proyecto que se nos aconseja, y agregada á él la elección de Constituyente, por un sistema que no sea de representación proporcional, en mi concepto, repito, ninguno de estos altos fines podrá ser alcanzado.

En toda nuestra organización constitucional hay contrapesos; hay fiscalizaciones recíprocas entre los poderes: las dos Cámaras, el veto, el juicio político, la renovación por dos tercios del Senado, etc., existe toda una serie de disposiciones que sirven para impedir los excesos que puede cometer en algún momento una mayoría en algunos de los cuerpos en que está delegada la soberanía del país.

Y esto, partiendo del concepto de que esas mayorías sean verdaderas mayorías, que tienen realmente el poder de decidir en cada caso.

En materia constitucional, también está legislada una serie de fiscalizaciones y contrapesos.

Sabemos que nuestros Constituyentes establecieron un proceso tal vez excesivamente largo para la reforma de la Constitución; un proceso de tres asambleas: una asamblea que establece la necesidad de la reforma, otra que fija y determina los puntos que han de reformarse, para que una tercera acepte ó rechace aquellos puntos á que se refirió la anterior.

Con el procedimiento que hoy se quiere adoptar para la elección de la Constituyente, y la reforma de los artículos 153 y siguientes, quedarán sin efecto todas estas garantías; no habrá determinación previa de los puntos objeto de la reforma: primera limitación, primera garantía de que nos privaremos.

El proyecto aconseja dar carta blanca á la Constituyente para que haga lo que le plazca. De manera que no sabemos de antemano lo que la Constituyente va á reformar de la Constitución vigente.

No sé si hasta la propia forma constitucional podría ser variada en este caso, porque podría muy bien al elegirse conferírsele la facultad de hacerlo así, que requiere el artículo 159 de la misma Constitución.

Ninguna Asamblea vendrá luego á aprobar ó rechazar *lo hecho por ésta*,—otra importante garantía que desaparece,—y, por añadidura, se quiere impedir que los partidos tengan en esa Asamblea una representación proporcional á su número, dando á la mayoría que resulte, mayor representación que la que en justicia le corresponde.

"Deben legislarse todas las garantías posibles para que la autoridad que haga la reforma sea la fiel expresión del voto ciudadano, y no una superchería."

Creo firmemente que así nos acercamos á la superchería.

De esta manera, entregaremos á una mayoría determinada de antemano arbitrariamente, que puede no ser la verdadera mayoría, poderes tales para que haga absolutamente lo que le plazca sin contrapeso ni limitación alguna.

No creo que sea justo ni que sea sensato, proceder así.

No niego, por esto, el derecho de toda mayoría á imponer su voluntad sobre la minoría. Eso sería desatinado realmente, porque precisamente esa es la base de toda decisión en un cuerpo organizado, la base de toda decisión y de todo gobierno, podría agregarse; pero se lo niego decididamente á una mayoría arbitrariamente prefijada.

La adopción de semejantes disposiciones podría traernos el justo retraimiento de alguno ó de algunos de nuestros partidos, y no es discutible que la obra de la Asamblea Constituyente en tales condiciones carecería del prestigio que debiera tener, y hasta puede producirse otro resultado igualmente desastroso. Se teme con el sistema de representación proporcional que una coalición de minorías pueda imponerse en la Constituyente y hacer allí lo que le plazca.

Sin entrar, por el momento, á juzgar el derecho que tendrían de hacerlo, si esas minorías formaran mayoría en el voto, observaré,—y es lo que quiero por el momento indicar á la Cámara,—que el remedio de ese mal está en la ratificación posterior que también se quiere suprimir.

Y anotaré también, que si con un sistema como el de los 2|5 del doctor Varela, ú otro cualquiera, que favorezca arbitrariamente á la mayoría, se quiere impedir tales resultados perfectamente legítimos, caeremos á la vez en el más desastroso de los empirismos...

Señor Varela Acevedo—Caeremos, no: nos mantendremos.

Señor Massera — ... tal vez en el peligro que se quiere evitar, y eso todavía, en peores condiciones. El raciocinio es sumamente claro.

En efecto: si las minorías pudieran reunirse en la Constituyente para formar mayoría, nada les costará unirse antes, nada les costará unirse para votar; formarán así una coalición, y si llegan todos juntos á esa mayoría, como deben llegar, en el supuesto de que partimos, se llevarán un número mayor de diputados que el que les hubiera tocado con la representación proporcional, porque con el sistema de los 2|5 ú otro análogo, bastará un voto más de mayoría para llevarse 3|5 la minoría.

Señor Varela Acevedo — Es decir que las minorías coaligadas serían mayoría y tendrían el derecho, como ya lo dije en mi anterior discurso, de hacer la Constitución. No habría en eso nada de anormal, ni nada extraordinario.

Señor Massera — Y ¿por qué encuentra peligroso, entonces, que esas minorías coaligadas puedan resolver en la Constituyente y hacer mayoría? ¿Por qué el doctor Varela hace un argumento de las minorías coaligadas, en contra de la Constituyente elegida por representación proporcional?

Señor Varela Acevedo — Yo podría darle dos respuestas al señor diputado, á pesar de que voy á hacerlo por una sola vez, porque deseo que este debate se lleve en condiciones que hagan menos frecuentes los diálogos que en nuestros debates ordinarios.

Le diré, en primer término, algo que le va á sorprender — que yo creo no haber hecho ese argumento...

Señor Massera — Es claro que me sorprende.

Señor Varela Acevedo — ....porque á lo que me refería en mi discurso, fué á que las minorías podrían tener ilegítimamente en la Constituyente un poder exactamente igual al de la mayoría; pero el señor diputado ha leído ese argumento de las coaliciones, en varios autores que critican la proporcionalidad, y por lo tanto hay algún interés en debatirlo, en explicarlo.

La objeción fundamental que se hace á esas coaliciones en el Parlamento, es esta: que cuando el pueblo, que es el soberano, las ha rechazado en las urnas, las ha conceptuado inmorales, ha considerado que cada partido debe ir con su bandera propia — porque eso es lo que conviene y lo que procede, sin que yo me pronuncie á este respecto, — que cuando el pueblo ha hecho eso, es inmoral que los representantes del pueblo realicen lo que el pueblo no ha querido hacer por sí mismo; y es por eso que cuando las coaliciones parlamentarias se producen contra la voluntad explícita ó implícita del pueblo, son inconvenientes.

Para que no parezca que yo acepto este argumento en toda su extensión, diré que yo creo que las coaliciones, tanto parlamentarias como populares, pueden justificarse en determinadas circunstancias de la vida de los pueblos, circunstancias graves que—como lo ha hecho ya alguien con elocuencia — hacen que los partidos, olvidando todo lo que los separa, no recuerden otra cosa que lo que los une.

Hago esta manifestación para que no se crea que yo soy adversario en todos los casos de las coaliciones electorales, y con esto agradezco al señor diputado Massera la ocasión que me ha dado de expresar estas ideas.

Señor Massera — Yo acabo de decir que por el momento no iba á entrar á juzgar el derecho que tienen las minorías á coaligarse fuera ó dentro de la Asamblea, porque es un punto que me parece tan interesante que merece ser analizado cuidadosamente.

En este momento, sólo quería observar la contradicción de los que, partiendo del temor posible de que una coalición de minorías pudiera hacer barbaridades en la Constituyente, adoptan ó proponen un sistema que obliga precisamente á esas minorías á coaligarse, y no sólo las obliga, sino que les da todavía un aliciente grandísimo, porque así se les dice: "Si llegan ustedes á tener un voto más de la mayoría, no sacarán un representante más; no: sacarán los tres quintos de toda la Asamblea".

No insistiré, porque son muy conocidos los argumentos que se hacen respecto de las coaliciones, en decir que ellas son más propias de los sistemas que no dan representación proporcional, que de los sistemas que la otorgan, como lo observó perfectamente el doctor Díaz.

Creo, sí, que en un sistema en que la mayoría y la minoría se determinan arbitrariamente,—puede llegarse á ese resultado, que, en mi concepto, es monstruoso, sencillamente.

Y yo creo que ese es el fruto legítimo, la consecuencia natural de todo lo injusto, es el arma de dos filos que hiere profundamente al que la esgrime contra el derecho ajeno.

Quiero demostrar ahora, señor Presidente, que el sistema de representación proporcional, cualquier sistema de representación proporcional, es un paso adelante, y es el único paso que puede y debe darse hoy en nuestras instituciones políticas; que es un progreso efectivo y que no tiene los peligros que se pretende.

Hoy tenemos un sistema relativamente avanzado, muy aceptable, que tiene la inmensa ventaja de que su adopción lleva el sello del consentimiento de todos los partidos. Más aún: podemos enorgullecernos de haberlo ido perfeccionando cada vez, hasta el punto de que hoy podría decirse que es casi estrictamente proporcional en cuanto á las minorías; pero este sistema,—el sistema actual,— adolece de graves defectos.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado decía hace un momento que era monstruoso reservar á la mayoría una parte más grande de la que le corresponde. Eso es lo que hace el sistema actual, que ahora elogia.

Señor Massera—Lo elogio porque tiene el consenso de todos los partidos; tiene el consenso unánime de todos y no ha dado malos resultados en la práctica.

Señor Varela Acevedo—El sistema actual, un sistema que puede dar resultados monstruosos, según el señor diputado, no es digno de grandes elogios.

Señor Massera—Perfectamente. Puede

que tenga razón, pero oiga todo y después argumentará.

Nuestro actual sistema, á pesar de sus ventajas, tiene gravísimos defectos.

Eso iba yo á indicar cuando me interrumpió el doctor Varela.

En primer lugar, no da entrada sino á dos partidos. La mayoría mayor excluye en absoluto á las demás minorías. Este es un defecto capitalísimo.

Ya este solo defecto obligaría á cambiar de sistema, principalmente porque hoy aparecen en nuestra vida política una porción de nuevos partidos.

Otro defecto señalado por el doctor Varela en su brillante discurso consiste en que es verdaderamente imposible aplicarlo á la elección de Constituyente, por lo menos en once departamentos, puesto que habría uno que elegiría 50 diputados, Montevideo, y 10 que elegirían 10 diputados, y esas cantidades no son divisibles ni por 3, ni por 4, ni por 6, ni por 8, ni por 12, que es la base de todo el sistema electoral vigente. Pero tiene un tercer gravísimo defecto que el doctor Varela no ha señalado "et pour cause", pues aquél permanece en el sistema que propone el distinguido representante: me refiero á la arbitrariedad con que se determina de antemano el número de los electos entre los partidos, sin consideración á su número, con exclusión del verdadero principio de que ese número debe ser determinado después de la elección, según los votos aportados por cada partido.

Dice nuestro eminente constitucionalista Aréchaga: "Se distribuyen de un modo arbitrario los candidatos á elegirse de la mayoría y la minoría antes de verificada la elección, y, por consiguiente, antes de conocerse la importancia numérica de cada grupo electoral. Esto lleva á resultados injustos para la mayoría y para la minoría."

El doctor Aréchaga ponía varios ejemplos que conviene recordar. Supongamos un partido, por ejemplo, de cinco mil adherentes y otro de mil. Se trata de elegir 10 diputados: la ley determina arbitrariamente que el partido de la mayoría lleva 6 y el partido de la minoría 4.

Resulta entonces injustísimo para la mayoría, que es cinco veces mayor que la minoría, y sólo lleva un tercio más de diputados. En cambio, si el primer partido tuviara 3.100 adherentes y el segundo partido 2.900, entonces, en el sistema nuestro, elegiría lo mismo la mayoría 6 diputados y la minoría 4; siendo así que el resultado es altamente injusto para la minoría, que, siendo casi igual á la mayoría lleva sólo 2|5 del total.

Este sistema empírico nuestro, como todos los sistemas electorales empíricos, obedece á un concepto erróneo del derecho que tienen los ciudadanos á ser representados en los cuerpos políticos.

El lote de la minoría se fija arbitrariamente, porque se parte del principio equivocado de la utilidad de la existencia de minorías, olvidándose que está en cuestión la esencia misma del voto, que es una función de orden superior, un deber social, un poder que tiene todo ciudadano sobre los otros. Estos sistemas empíricos suponen que la mayoría concede graciosamente á la minoría la facultad de hacer oir su voz en las Asambleas, restringe el derecho de las minorías como le parece.

Sin ir más lejos, en un mensaje que sobre reforma electoral se pasó por la anterior administración á la Asamblea General, se establecía esta doctrina sin ambages de ninguna especie.

El mensaje decía así: "El partido de la mayoría debe ceder de sus privilegios, ó como quiera llamárseles, de adueñarse de toda la representación, y debe hacerlo en aras del interés superior de dar un puesto á la oposición; pero no es natural ni lógico que extreme sus concesiones hasta el punto de poner en peligro sus propios derechos á resolver en los momentos decisivos con sus solos medios todos los conflictos políticos".

Según lo leído, aparece claro que el derecho originario, es el derecho de las mayorías á adueñarse de toda la representación, y que cede, no en virtud de otro derecho que á las minorías se les reconozca, sino simplemente como un expediente útil y acaso necesario en el manejo de la cosa pública.

Dice así, después: "El sistema del voto incompleto, tal como existe en nuestra legislación, no puede considerarse sino como una transacción política, y como tal, no se le puede ni debe extremar en el sentido de la representación proporcional, sino tomarlo como un expediente útil y acaso necesario en el manejo de la cosa política, pero nada más".

Es así, que ese mensaje admite que si bien la minoría no debe ser menor de un cuarto, jamás debe ultrapasar de un tercio, para evitar que se erija "en una amenaza para la estabilidad indiscutible de la mayoría"; son sus palabras.

El ilustrado diputado doctor Varela, que nos propuso un sistema con una base empírica, análoga á la del nuestro, amplía, sin embargo, el lote de las minorías, y esto mismo demuestra la arbitrariedad con que se procede. No teme, como el Mensaje del anterior Gobierno, que la minoría pase de un tercio, y tolera que pueda llegar hasta dos quintos de la representación; pero no pasar de ahí aún cuando tenga todos los votos que quiera, aún cuando le falte un voto para llegar á la mitad de los votos del total.

Estos fundamentos del mensaje son el fundamento de todos los sistemas electorales empíricos, por más que tal vez el doctor Varela no los acepta, por más que no sé cómo podría fundamentarlos excluyendo la idea de una transacción...

Señor Varela Acevedo — De las cuales soy muy partidario,—hablo de las transacciones en materia política, y sobre todo, en materia electoral.

Creo que perseguir la verdad absoluta, matemática, en un medio como el nuestro en que todavía el sufragio es embrionario y defectuoso, es casi una utopía.

Señor Massera — En principio estoy de acuerdo con el señor diputado: soy también muy partidario de las transacciones; pero, doctrinariamente es muy difícil transar; es muy difícil transar sobre hechos, sobre cosas, pero sobre doctrina, sobre principios, sobre derechos, no es posible transar.

Agregaré que estos mismos fundamentos inadmisibles son los que trajo á colación el doctor Varela y que están consignados en la obra de Esmein sobre derecho constitucional.

Señor Varela Acevedo — Pero que yo no hice míos.

Señor Massera — Sí; son exactamente los mismos.

Podríamos decir, sin embargo, á pesar del repudio del doctor Varela, que Esmein es el doctrinario de los sistemas empíricos como el nuestro vigente, y como el de los dos quintos del señor diputado Varela.

Pido autorización á la Mesa para leer algunas citas.

Señor Presidente — La Mesa haría una indicación y es, que la Cámara resolviese que en cada discusión, dada la importancia de ella, se permitiese á los distintos oradores leer las citas que trajeran, para evitar estar votando á cada momento estos pedidos.—(Apoyados).

En esta forma se va á votar entonces.

Si se acepta esta indicación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Massera — Nos recordaba el doctor Varela la cita de Esmein que está repetida hoy en todos los libros que tratan de esta interesante materia. En ella se establece:—voy á leer solamente lo más esencial,—que "el principio mismo de la representación proporcional, me parece ser una ilusión y un falso principio. El gobierno representativo, en efecto, es necesariamente el gobierno de la mayoría; reposa esencialmente sobre esta idea de que el gobierno del país va á pertenecer por un tiempo determinado (la duración de la legislatura) á los representantes que elige con tal fin la mayoría de los electores". Aquí está el argumento fundamental.

Y más adelante el mismo autor dice, hablando de las minorías:

"Es útil y hasta necesario"—son las palabras de nuestro mensaje—"que cada partido serio y honesto pueda hacer oir su voz y proponer su doctrina al Parlamento; pero para eso importa poco el número de sus representnates." Lo mismo es que tenga un vigésimo que tenga los dos quintos de los representantes.

Es claro que la argumentación que voy á hacer no reza con el doctor Varela, porque él, claramente—á pesar de haber citado á Esmein, con un poquito de mala voluntad hacia la representación proporcional...

Señor Varela Acevedo—No señor.

Señor Massera—... tal vez para desacreditarla un poquito...

Señor Varela Acevedo—No, señor; para demostrale que la ciencia no era uniforme al respecto.

Señor Massera—... para desacreditarla un tantico, dijo no obstante ser partidario de la representación proporcional: ella reza solamente con el doctor Ramasso, que ha sostenido la doctrina de Esmein.

El doctor Ramasso citó una frase que es un resumen de frases escritas por Esmein en su libro sobre derecho constitucional y que están después de la cita que ha hecho el señor Varela Acevedo, atribuyéndosela al publicista Chardon en su obra "La Reforma Electoral en Francia", tal vez confundido, porque este publicista no puso esa frase entre comillas; pero si el señor diputado se toma el trabajo de leer á Esmein y cotejarlo con el párrafo que él cita de Chardon, se encontrará que las ideas son iguales como una gota de agua á otra, sin más diferencia que la de estar en Chardon más abreviadas.

Me llamó la atención cuando el doctor Ramasso estaba haciedo esa cita— habiendo leído yo á Chardon—que invocara á este autor como contrario á la representación proporcional, cuando por mis recuerdos entendía que era perfectamente partidario de ella, y que refutaba la opinión de Esmein, como se lo observé al señor diputado Ramasso en esa misma sesión.

La crítica que hace Chardon de esas palabras de Esmein me va á servir, leyéndola en este momento, á la vez que para refutar la doctrina de Esmein, para demostrar que el doctor Ramasso estaba completamente equivocado al citar á Chardón como enemigo de la representación proporcional;—y no me explico, realmente, cómo puede haber caído en semejante error, si es que ha leído á Chardon, como es de suponerse.

Inmediatamente después del párrafo que nos leyó el señor diputado Ramasso en que Chardon aparecía como enemigo de la representación proporcional. Chardon dice lo siguiente: "Estos argumentos no son irrefutables; en primer lugar Mr. Es-

mein"—ya se ve con esta cita que lo anterior es de la cosecha de Esmein;—"demostrando que en el origen del régimen representativo se encuentra un colegio electoral único, dividido simplemente por razones de comodidad, concluye diciendo que la mayoría tiene el derecho de privar á la minoría de todo representante. Y esto parece una petición de principios. No está en manera alguna probado que la delegación de la Soberanía Nacional debe hacerse más bien según las reglas del escrutinio mayoritario que según las reglas del escrutinio proporcional. Una larga tradición doctrinal no podría hacer las veces de demostración.

Parece también que la teoría es favorable á la reforma. La nación delega sus poderes porque ella no puede ejercerlos por sí misma.

El régimen representativo no es más que un expediente; sin él, la Nación entraría toda entera en la Asamblea y las minorías todas estarían allí.

Es, pues, justo que la minoría, como la mayoría estén representadas y que la Asamblea sea, según el deseo de los proporcionalistas, la miniatura de la Nación."

Este argumento que, por otra parte, no me parece original de Chardon, sino que creo haberlo visto en un artículo de Saleilles escrito en la "Revue de Droit Public", en 1898, con motivo de un libro de Besson sobre la representación proporcional, artículo verdaderamente notable, — este argumento, repito, es ilevantable, á mi juicio.

Si en la nación están todas las minorías como es innegable, es evidente que si en una inmensa asamblea todo el país discutiera las leyes, todas ellas tendrían el derecho de alzar su voz y todas tendrían el derecho de votar.

Y si el sistema representativo no es efectivamente más que un medio, un expediente, porque es imposible hacer el gobierno directo del pueblo por el pueblo, lo natural, lo lógico, lo justo, es acercarse á aquel estado primitivo y hacer que todas, absolutamente todas las minorías, dentro de lo posible, es claro, dentro de la limitación impuesta por los números, estén representadas en el cuerpo que ha de legislar.

Quiero leer todavía algún otro parrafito de Chardon, porque puede servir de base para aclaraciones ulteriores, á la vez que comprueban de nuevo las opiniones del mismo, enteramente favorables á la representación proporcional.

Dice así en la página 25: "La representación proporcional, se dice en seguida, no hace sino justaponer minorías. Ahora bien, para funcionar debidamente el régimen parlamentario exige una mayoría fuerte sobre la cual pueda apoyarse un ministerio estable. La adopción de la reforma arrastraría á la anarquía".

Y luego viene la crítica del autor.

"Esta objeción sería muy fuerte si el parlamento no tuviera más que una sola misión, la fiscalización del gobierno: gobernar es posible con el solo principio de las mayorías; el país puede, cada cuatro años, al tiempo de las elecciones, mostrar si aprueba ó no la política seguida. Pero, el parlamento tiene otra misión: la de legislar, y la ley no es solamente un acto de soberanía, ella debe ser también una regla de justicia; gobernar es obedecer á un partido, legislar es buscar la verdad jurídica, económica y moral.

Le es difícil al país expresar su opinión sobre las leyes sin carácter político. Como se ha dicho justamente, los Ministerios pasan, pero las leyes quedan; y es raro que una Cámara destruya la obra de su antecesora. Así es necesario poner en presencia, en el momento de la elaboración de la ley, á todas las variedades de la opinión nacional."

Este párrafo, de paso también, sirve para destruir el argumento aquél que desarrolló extensamente el doctor Ramasso, fundado en que se comprendía perfectamente la adopción de un sistema de representación proporcional en los países de gobierno parlamentario; pero no en países como el nuestro en que rige un sistema enteramente opuesto, el sistema presidencial.

Es todo lo contrario; es precisamente en los países de sistema parlamentario donde se hace la objeción, es allí precisamente donde se ha esgrimido esa objeción contra la representación proporcional fundada en que es forzosa una fuerte mayoría de partido que gobierne. Precisamente porque el parlamento gobierna allí, pero donde el parlamento no gobierna como entre nosotros...

Señor Varela Acevedo—El Parlamento gobierna en todos los países democráticos...

Señor Massera—No, señor diputado...

Señor Varela Acevedo—... en los que no gobierna es en los autocráticos...

Señor Massera—... no gobierna en todos; en eso reside la diferencia fundamental que señalaba...

Señor Díaz—El señor diputado Varela hace una cuestión de palabras.

Señor Massera—Hace una cuestión de palabras,—reconózcalo el señor diputado.

Señor Varela Acevedo.— Lo más alto del gobierno, la dirección de la sociedad, pertenece al Parlamento.

Señor Massera—La soberanía está delegada en los tres poderes; todo lo que quiera el señor diputado; pero el Parlamento no gobierna en el sentido en que lo hace en los países de sistema parlamentario. Aquí la Cámara no echa abajo el Ministerio; aquí los Ministros salidos del seno de la Cámara, no gobiernan....

Señor Varela Acevedo—Porque se siguen las ideas del señor diputado: pero yo creo—y lo he demostrado en otros discursos en esta Cámara,—que en nuestra Constitución hay elementos suficientes para que el Parlamento ejerza su acción sobre los Ministros.

Ahora, el señor diputado tiene otras ideas á ese respecto, y es natural que crea que dentro de nuestro sistema el Parlamento no ejerce acción sobre los Ministros.

Señor Massera—¿Pero entonces el señor diputado cree que nosotros tenemos sistema parlamentario?

Señor Varela Acevedo—No creo que nosotros tengamos sistema parlamentario; pero pienso que en todo gobierno democrático hay un principio de parlamentarismo y es la acción del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, acción que debe seguirlo paso á paso en su gestión para llamarlo á responsabilidad y para acusarlo si delinque ó si se aparta de sus deberes, y dentro del Poder Ejecutivo comprende á los Ministros.

En esta materia yo no creo que pueda decirse que hay tipo determinado de gobierno...

Señor Melián Lafinur—Los Ministros no forman parte del Poder Ejecutivo, está equivocado el señor diputado.

La Constitución dice: "El Poder Ejecutivo será desempeñado por una sola persona con el nombre de Presidente de la República"; los Ministros no son más que Secretarios.

Señor Varela Acevedo—Ya he tenido oportunidad de discutir ese punto con el doctor Melián Lafinur—y pido excusa al señor diputado Massera por prolongar la interrupción.

El doctor Melián, apoyándose en ese artículo de la Constitución...

Señor Melián Lafinur — Que es bien claro.

Señor Varela Acevedo—... y yo en que hay una sección entera de la Constitución del Estado en que se determinan las funciones y responsabilidades de los Ministros, en que se dice que al Presidente de la República nadie le obedecerá sin la firma de un Ministro, que es responsable de sus actos...

Señor Melián Lafinur—Pero el Presidente de la República puede nombrar veinte Ministros cada día, y si un Ministro no quiere firmar, busca otro que firme...

Señor Varela Acevedo—Nadie ha negado eso; pero no podrá gobernar sin Ministros.

Señor Melián Lafinur—... Por consiguiente, los Ministros no significan nada, porque al que no lo obedece lo echa, sencillamente, y asunto concluído.

Señor Varela Acevedo — Pero eso no quiere decir nada, porque el Parlamento puede también destituir á los Ministros.

Señor Melián Lafinur—Y la responsabilidad no significa nada en un Ministro, porque un Teniente Alcalde tiene tanta responsabilidad como un Ministro, dentro de su esfera de atribuciones.

Señor Varela Acevedo — Yo he citado dos artículos, uno según el cual el Presidente de la República no manda sin el Ministro...

Señor Melián Lafinur—No manda sin el Ministro, no; no manda sin un Ministro.

Señor Varela Acevedo—... y otro, según el cual los Ministros serán responsables de lo que hagan, y pueden ser acusados ante el Senado como altos funcionarios públicos.

El Ministro tiene además la obligación de presentar una exposición de su trabajo ante el Parlamento, exposición que no presenta, por lo general, porque el Parlamento deja caer sus atribuciones; pero si esta Cámara volviera por sus fueros y llamara á los Ministros, no en el caso presente, pero sí cuando se apartan de su deber, el Gobierno nuestro, aun cuando no está bautizado así por la Constitución, tendría algo de parlamentario, como tienen, vuelvo á decir, todos los gobiernos democráticos.

Señor Melián Lafinur—Esa es otra cuestión: mi interrupción ha venido porque el señor diputado ha dicho que los Ministros forman parte del Poder Ejecutivo, lo que es un error porque no forman parte.

Señor Varela Acevedo—Agradezco al señor Massera su amabilidad, y le pido nuevamente excusa por la larga interrupción que he hecho.

Señor Presidente—La Mesa ha permitido estas interrupciones; pero advierte á los señores diputados que no están en la cuestión, y que tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Varela Acevedo—Me había adelantado á manifestarlo.

Señor Massera—La observación que yo hacía, está fundada, por lo menos, en todos nuestros precedentes parlamentarios desde el año 30 en adelante. Jamás han entendido nuestras Asambleas que gobiernan, en el estricto sentido de la palabra.

La organización y la separación de los poderes establecidos en la Constitución es tal, que la Administración está conferida pura y exclusivamente al Poder Ejecutivo.

La Asamblea tiene importantes facultades; pero esas facultades no son propiamente de gobierno, son facultades de observación, son facultades hasta de castigo, de represión, pero no de gobierno como sucede en las Asambleas de origen parlamentario. Me llevaría muy lejos el establecer una distinción que, por otra parte, es innecesaria, porque todo el mundo la conoce.

Fundándome, pues, en ella, que tiene á su favor la letra constitucional y los resultados de la experiencia parlamentaria en nuestro país, sin excepción, es que puedo volver como un guante el argumento del señor diputado Ramasso.

Es precisamente en los países de régi-

men parlamentario en donde puede hacerse la objeción de que hablaba, contra la representación proporcional, porque allí son necesarias las fuertes mayorías de partido para gobernar, únicamente porque allí las Cámaras gobiernan; pero en un país de régimen presidencial, en el cual la misión de las Cámaras es casi exclusivamente la de legislar, el principal peligro, ese grave peligro que se opone á la adopción de la representación proporcional, desaparece por completo.

No existe absolutamente ningún peligro en que una Asamblea que solamente haga legislación, los partidos estén divididos al infinito si se quiere.

Más: es mejor, es mucho mejor que así suceda, porque así se llenará debidamente la alta misión de la Asamblea, siendo en tal modo el verdadero reflejo de lo que sucedería en el país, si el país legislara por sí mismo, y puesto que esa Asamblea no ha de gobernar. Y es una observación que no es mía.

En una obra especial sobre la representación proporcional en Wurtemberg, de Fontaine, se hace esta observación.

El autor nos dice que en Suiza la ausencia de gobierno parlamentario ha permitido apartar la más grave de las objeciones: la subdivisión de los partidos y la anarquía gubernamental; y es el caso nuestro, exactamente. Y si agregamos todavía que la Asamblea Constituyente no va á gobernar, sino que va solamente á legislar, porque su misión no es absolutamente, desde ningún punto de vista, el gobernar, sino simplemente dictar la ley de las leyes que ha de regir en adelante, es indiscutible, de toda evidencia, que el argumento de la necesidad de una fuerte mayoría de gobierno desaparece.

Por lo demás, yo voy más allá; tan convencido partidario soy de la representación proporcional,—aún dentro del sistema parlamentario más completo, cabe la representación proporcional, y no tiene peligro. Recordaré aquí que sus partidarios dicen con razón que una Asamblea elegida por el sistema de las mayorías puede gobernar, pero no cumpliría debidamente la alta función de legislar, porque en ella no están todos los partidos representados; en tanto que una Asamblea elegida por el sistema de la representación proporcional, puede legislar perfectamente, porque tiene la representación de todas las opiniones en su seno; y puede gobernar también, porque en ella existe una mayoría formada, ya sea por el poder extraordinario de un partido sobre los otros, ó formada por la coalición de algunas minorías, que tenga análogos programas.

Para concluir con esta parte quiero recordar también la opinión de otro eminente sabio, porque ella puede servir para desvirtuar esa que puedo llamar superstición política acerca del principio de la mayoría, esa ciega adoración al principio de la mayoría, que le hacía exclamar al señor diputado Ramasso que era el principio más fundamental de una democracia bien organizada.

Leyendo una obra de Clement, sobre la reforma electoral, encontré una cita de Alfredo Fouillée, de un libro que yo no conocía:—"La política social de la democracia",—cita que dice lo siguiente: "Las democracias actuales no son sino el gobierno de todos por el mayor número, en vez de ser el gobierno de todos por todos. Este vicio es producido porque nuestras democracias, en la repartición del poder colectivo, confunden el derecho "universal" del sufragio con el expediente práctico de "las mayorías".

Como me llamara mucho la atención este parrafito, quise conocer el texto original y leí la obrita, que es pequeña pero sumamente interesante; y en ella encontré desarrollado el principio de que estoy hablando, en otros párrafos que voy á entresacar.

Después de establecer que el sufragio es una función pública ejercida en nombre de la Nación entera, un poder colectivo sobre los otros, agrega lo siguiente: "El ideal de una sociedad perfectamente libre sería que toda ley fuese allí la obra de la voluntad "unánime". Este ideal no es tan irrealizable; existe sobre muchos puntos. Todos queremos vivir en sociedad, todos queremos vivir en esta sociedad particular que constituye nuestra nacionalidad propia. En esta sociedad hay muchas cosas que reunirían la unanimidad. Todos queremos que haya caminos, canales, ferrocarriles, puertos, todos queremos que hayan gendarmes y tribunales.

Pero cuando la unanimidad no existe ¿cómo hacer para decidir?... No hay otro remedio que resolver que el mayor número decida. La mayoría no es, por lo tanto, sino un sustituto provisorio y falible de la voluntad universal."

Y luego este otro: "En una decisión á tomar, acabamos de decirlo, no se puede conciliar á la mayoría y la minoría, pero cuando se trata de la "deliberación" puede muy bien conciliarse representando todas las opiniones y permitiéndolos expresarse. Un cerebro no puede decidirse por dos cosas contrarias á la vez, pero puede y debe deliberar sobre los contrarios; sucede lo mismo con esa especie de cerebro nacional que se llama un parlamento.

"En el cerebro del animal, todas las partes del cuerpo son representadas por centros sensoriales ó motores, á los cuales llegan las sensaciones y de donde parten los movimientos: es una especie de delegación de los miembros al cerebro."

Creo que no puede expresarse con más claridad que la mayoría me es más que un expediente necesario para adoptar una resolución cuando no hay acuerdo, y que la deliberación es la función esencial, fundamental, de una asamblea cuya misión es la de hacer la ley.

Con esto termino la primera parte de lo que yo me proponía decir, señor Presidente; pero como no faltan más que uno ó dos minutos para terminar la sesión, á fin de no dejar interrumpido lo demás de lo que voy á decir, ruego á la Cámara se sirva levantar la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

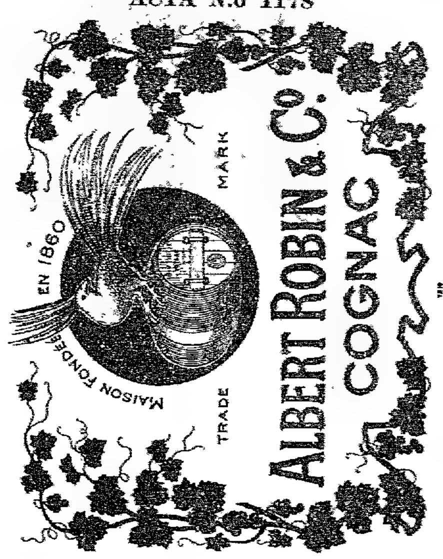
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1178



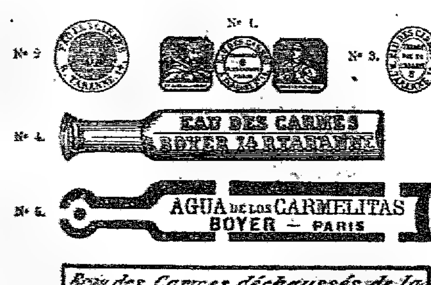
Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de La Sociedad Anónima Casa Albert Robin, de Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1738-v.mz.23.

ACTA N.o 1179



AGUA DE LOS CARMELITAS

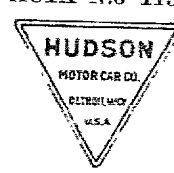
Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de La Sociedad Renouard Larivière y Compañía, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL AGUA DE MELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1739-v.mz.23.

ACTA N.o 1154



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Hudson Motor Car Company, de De Detroit Wayne Michigan, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1737-v.mz.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO Á LICITACION

Construcción de una escuela en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 4 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1727-v.mz.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la provisión de cordones labrados para la Rambla de los Pocitos comprendida entre la calle Constituyente y el Bulevar General Artigas, pasando por Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Dirección*.

1726-v.mz.15.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para enagenar el derecho de la Lotería de Cartones correspondiente al presente año y por todo el Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1732-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 22 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1733-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A sus efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Placenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Reel*.

1742-v.ab.8.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía. el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Armando Perrone.—Beu y Compañía.*

1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.*

1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Ricalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta Ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos.—Valentina, Juan y Julia Maufinet.*

1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo).

1724-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, HASTA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de ... tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Cusella.* 1735-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Coscolino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Carumeha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Coscolino y hermano.* 1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborle ra Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente. 1729-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constanzo Lascano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 80 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Raizze.* 1741-v.mz.30.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 1.o 1912.—*La Dirección General.* 1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.* 1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1 á 2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso.* 1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spikerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yaguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante ese Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1635-v.ab.1.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas ... Palma, Los Tres ..., Pepe el Ladrón, ..., Tres Marías, ..., Saladero del Medio ó ..., Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 215.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 28 de Marzo próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.* 1664-v.mz.14.

Oficina de Crédito Público

Obligaciones Hipotecarias

(USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO)

10.a Amortización (... ...)

Fondo amortizante ...	$ 29.661 57
Importe de lo amortizado en la ... licitación ...	23.6... 67
Saldo ...	$ 5...71 ...

El 9 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica hasta la cantidad ... ... el saldo de la ... ... 10.o semestre.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 5 de Marzo de 1912.

Miguel V. Martínez, Director. 1720-v.mz.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1177



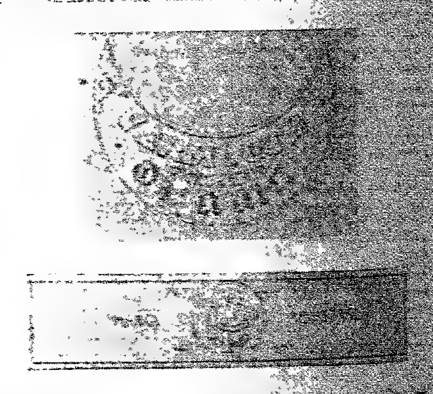
Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Orezo Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en ... clase 34.a.—Montevideo, Marzo ... de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 17..-v.mz.21.

ACTA N.o 1143





Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor ... Pampuro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

... á distinguir los artículos ... clase 8, ... 56.a y ... 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

ACTA N.o 1160

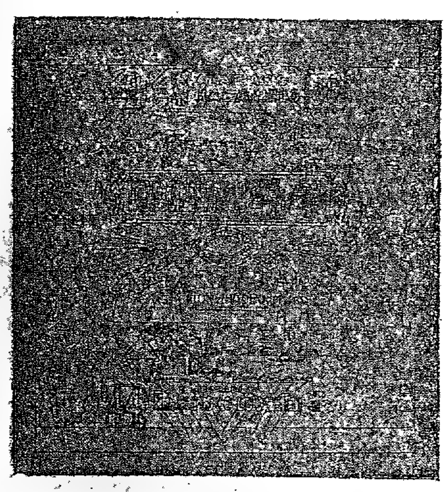
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1654-v.mz.14.

ACTA N.o 1147



Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Francisco Loquetti y hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"44"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1630-v.mz.12.

ACTA N.o 1182



GENERAL SAN MARTIN.

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1693-v.mz.20.

ACTA N.o 1161

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALUBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1652-v.mz.14.

ACTA N.o 1164

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Metallurgique Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"METALLURGIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.mz.13.

ACTA N.o 1183

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1151



Santiago de España

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTIAGO DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1643-v.mzo.14.

ACTA N.o 1146



Con fecha 7 de Febrero de 1912, el señor Esteban Formento, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANA FRUTA BOTTAZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1629-v.mz.13

ACTA N.o 1152



LORO.

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.mzo.14.

ACTA N.o 1153



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUARDIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a, inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1641-v.mzo.14.

ACTA N.o 1150



SANCHO PANZA

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANCHO PANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1651-v.mz.14.

ACTA N.o 1165

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"MATTHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1653-v.mz.14.

ACTA N.o 1162

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Metal Products Company, de Middletown, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 27.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1631-v.mz.13.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*

1713-v.ab.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 11 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1695-v.mz.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en «Punta Negra»

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1669-v.mz.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1618-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de monte pío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1553-v.ab.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de creolina líquida y jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Marzo próximo, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente.— *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1645-v.mzo.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam y una alcantarilla en un trozo del camino Casavalle entre el de Mendoza y Avenida General Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *La Dirección.*

1709-v.mz.14.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez la construcción de macadam en el camino de la cuchilla Grande hasta el de Maldonado, con sujeción á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 29 de 1911.—*La Dirección.*

1680-v.mzo.11.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calle Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil [illegible] y el arroyo de los Pocitos, siendo incluida además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-rieles y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*La Dirección.*

1660-v.mz.9.

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

2.o llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores por segunda vez para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación exterior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el 11 del corriente, á las 3 p. m. — Montevideo, Marzo 2 de 1912.— *La Comisión.*

1690-v.mzo.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Ginducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roza y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.my.3.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pardela, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Dubra, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergado y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—La Administración.

1426-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el Ejercicio 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Marzo entrante á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Sinforoso G. López,* Auxiliar 1.o.

1663-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 del mes de Marzo á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Sinforoso G. Lopez,* Auxiliar 1.o.

1662-v.mz.9.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación amplia, por segunda y última vez, para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Queguay, Montevideo, Comercio y Asamblea, entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la de Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 12 de Marzo próximo venidero, á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Febrero 27 de 1912.— *Miguel E. Leraggi,* Secretario.

1678-v.mzo.12.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario.

1561-v.mz 15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 33, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1703-v.mzo.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REILLY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 158, y doña MARIA SARA SAUNDERS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1704-v.mzo.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña HERMINIA CERBASI Y SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1675-v.mzo.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIODICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Monfetta (Provincia de Bari), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIACION BANACORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Felicure (provincia de Mesina), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1715-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAMON BENEDETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 427, y doña JOSEFA ADELIA BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1731-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIASSULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña AIDA ROSSOMANNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle Colón número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 145, y doña CARMEN CORDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1676-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Torrecillas de Cameros, domiciliado en la calle Cerrito número 154, y doña DOMINICA MURGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Torrecillas de Cameros, domiciliada en la calle Cerrito número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1677-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOROSTIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña LUCILA SAVRAT, de 34 años de edad, de estado viuda de don Ignacio Echeverry, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil

1665-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colón número 203, y doña ANGELA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1678-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VITÓRICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valmaceda, Vizcaya (España), el 1.o de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 198a, y doña MARGARITA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 4 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISTON FIANDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 133, y doña MARIA DEL CARMEN DI LUCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1738-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Daymán número 243, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1716-v.mzo.14.

En Montevdeo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTAUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña EULALIA VILA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1717-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carruajero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 307a, y doña ANGELA BRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Velles número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1705-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO FUNES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1706-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 164, y doña AIDA ISABEL MEZZETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guescomarcio, domiciliado en la calle Andes número 205, y doña CARMEN VARCALA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Andes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO NABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 96, y doña CATALINA LUZZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 7, y doña JESUSA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1719-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 299, y doña ANTONIA VALDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1720-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 318, y doña CATALINA REGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1707-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEGUNDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Rincón número 51, y doña BERTA CARLOTA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1703-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 312, y doña JUANITA LEMA VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mzo.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 252, y doña ORFILIA AOCINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALESSANDRI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña JOAQUINA MOSEGUI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR [illegible], de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 95, y doña LUISA MARIA BERETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

[illegible]

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS [illegible], de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARTA DIAZ, de 22 años de edad,

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Uruguay número 332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1733-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMPOMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Yaguarón número 269, y doña MARGARITA JAUME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Yaguarón número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1708-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero, del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REMIGIO SASIAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Yaguarón 269, y doña CONSTANCIA MACIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1709-v.mz.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIOLA, de 44 años de edad, de estado viudo de María Bálsamo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 366, y doña CAROLINA LOMBARDO, de 32 años de edad, de estado viuda de Vicente Filomeno, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colonia número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1687-v.mz.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAGANINI, de 43 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en la calle Andes número 98, y doña JUANA BAUCELLO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1721-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado don MANUEL NIETO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Figueroa número 192, y doña MAXIMA GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARQUILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 114, y doña EMILIA SIRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1723-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 40, y doña SARA VIGLIENZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1724-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 68, y doña CONSUELO NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1725-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 5, y doña FLORENTINA LOURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1734-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DAVIGNASSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 204, y doña ISABEL FRANCISCA MARGARITA ANGLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1688-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Fraga número 62, y doña CARMEN POZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1689-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 10, y doña ADELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Zapicán número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1690-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 45, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1691-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 52, y doña JOSEFINA BUTRICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1680-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEIJIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 76, y doña VICENTA BAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lima número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1681-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRLAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 66, y doña IRMA LEMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1682-v.mzo.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAUBARRERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 116a, y doña JULIA PEDRAGOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Comercio número 116a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Buceo número 12, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ESTEBANA AGÜETI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1710-v.mz.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña SABINA BONOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1726-v.mzo.14.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. CASERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 429, y doña JUANA M. MENDY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA TERESA FLANGINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ELADIO LEGUIZAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Centro América número 101 y doña ELENA JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BREGONIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, de profesión barbero, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña GREGORIA DELEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.8.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LECOCQ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 156, y doña MARIA EMILIA CAMORS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña EMILIA GAMALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca (España), domiciliada en la calle San Carlos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIOLA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Carmen número 130, y doña MARIA NIEVES PRIARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1725-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nazaragna número 51 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabana, Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 118 a (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1711-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO FREGEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Rivera número 236, y doña JACINTA MARTA GARIMALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Conservada número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANOTICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oñón número 211 (3.a sección), y doña EMILIA BLANCA DEL GUERCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yatay s|n. (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VINCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 275, y doña AMELIA NIEVES CARAVIA LERZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VALLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ELENA GARCIA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ernesto Zavala*, Oficial del Estado Civil.

[illegible]

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en [illegible] (España), domiciliado en la calle [illegible] número 74 (esta sección), y doña MARIA CELIA [illegible] LHERRY, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad [illegible]

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FARUOLO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 65, y doña LUISA BUFFA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Massini número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1739-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212, y doña MAGDALENA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TELESFORO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 107a, y doña ANGELA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1730-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 22 de mes de Febrero del año 1912, á as 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña MARIA ESTHER SOUMASTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARCAVALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 22, y doña FILOMENA DOROTEA DE LILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña DOROTEA OFEMIA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALBINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n. y doña ANGELA CARDOSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1701-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIESTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 12. y doña ROSA TURANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porvenir número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SACCONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Suipacha número 14, y doña GENOVEVA CAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Suipacha número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1736-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OBRADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña FRANCISCA MICAELA OTTATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 92b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1737-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 50, y doña LOLA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MORFINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 168, y doña AGUSTINA D. RAYMOND, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 145, y doña CRESENCIA CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ELVIRA DRAGOMANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mzo.9.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mérola y Francisco G. Aratta el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Asírea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ritso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 28 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1635-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este ar-

tículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de
utilidad pública la referida expropiación." "Artícu-
lo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto re-
ferido en la forma siguiente: El campo á expro-
piarse al señor Bonilla será solamente la parte
de terreno comprendida entre estos límites: Por el
Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud ca-
mino vecinal que separa del mismo propietario;
por el Oeste límite con don Miguel Jannee y por
el Este don Manuel Rubio, superficie que repre-
senta aproximadamente la mitad del total del cam-
po á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil
hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel
Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el
Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con
el anterior; por el Este con don Juan Brescia y
por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo
efecto se procederá al deslinde respectivo por una
referencia de ambos campos para formar la refe-
rida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el
croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de
1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor
Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Fe-
lipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por
el término de treinta días contados desde la fecha,
á la sucesión Echague para que comparezca ante
este Juzgado á estar á derecho en el juicio que
por expropiación de un campo ubicado sobre el
Río Santa Lucía, Departamento de San José, com-
puesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco.
Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de
fecha 30 de Septiembre de 1910 y decreto reglamen-
tario de fecha 30 de Diciembre del mismo año.
Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen
así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase
al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los
departamentos de campaña que juzgue más apropia-
dos, seis estaciones agronómicas con sus granjas
modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta
mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc."
"Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para
expropiar en caso necesario las tierras destinadas
á los establecimientos que se crean por este ar-
tículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de
utilidad pública la referida expropiación". "Artículo
1.o Declárase urgente la expropiación de un área
de novecientas hectáreas de los campos de propie-
dad de la sucesión Echague, en el Departamento
de San José, ubicados entre los límites siguientes:
Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, ca-
rretera á San José por medio; al Sud, terrenos de
Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José
Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Fran-
cisco Sáez*, Actuario.
1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor
Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama
y emplaza por el término de treinta días á todos
los que se consideren con derecho á una finca com-
puesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por
depósito "Antonini" para que comparezcan á estar
á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco
por expropiación de la referida finca, la que se
destina á la construcción de las Obras del Puerto.
Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de
7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario
de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la
ley como el decreto de la referencia dicen así en
su parte pertinente: "Artículo 18. Declárase ex-
propiables por causa de utilidad pública todos los
terrenos ó propiedades que sean necesarios para
la construcción de las Obras del Puerto y para la
extracción de materiales con el mismo objeto. Que-
da sujeta la propiedad privada á las servidumbres
de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para
esos casos la disposición de la ley 4 de Diciem-
bre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable
por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo
determinado en el título II libro II del Código Ci-
vil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya
superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De
acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declá-
rase urgente la expropiación que se autoriza.—Mon-
tevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Ac-
tuario. 1573-v.mz.11.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Anto-
nio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión,
$ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Bar
boza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez
de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito,
autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L.,
autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa,
Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Fran-
cisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Ma-
ciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión,
$ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimí, $
6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60.
Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos,
$ 1.80. Saña D., depositario, en los mismos,
$ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Cos-
ta Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escri
bano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz,
en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcal-
de, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de
Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Bar-
bot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón,
$ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira,
$ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bono
mi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz
Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J.
Machado, $ 6.20. Martínez F. M., autos con R. Lon-
go, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarro-
que con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano,
autos M. Galio con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P.,
escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80.
A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50.
Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según
prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos
F. Calero con J. Greña, $ 1.20. Musto J. P., escri-
bano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Ague-
rrebere S., escribano, autos E. Machó con Guada-
lupe, $ 2.63. Alonzo, Demetrio., perito, $ 0.49. Barbot
A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J.,
Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $
3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80.
Fontela P., Juez de Paz, autos Salinas de Díaz,
$ 2.30. Aliano O., Juez de Paz, en los mismos,
$ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de
Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos,
$ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdo-
mo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Ma-
chado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, au-
tos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en
Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huer
tas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con
J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde,
autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20.
Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez,
$ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos,
$ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $
2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González,
$ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zañazar. sucesión,
$ 1.90. Gabelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00.
Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80.
Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C.
de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V.
Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., perito,
en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J.
C., Regulador, autos J. L. Mayada, sucesiones, $
0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, suce-
sión, $ 10.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos,
$ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos,
$ 3.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós. $ 0.20.
Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A.
Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibelli R., alguacil,
autos J. Machín, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez
de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los
mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole
con A. Bahamonde. $ 0.20. Teniente Alcalde M.
Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. De-
positario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi
M., Teniente Alcalde, autos L. Salvato con C. Váz-
quez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel
con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz,
autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Her-
nández J., Teniente Alcalde. autos G. L. de Mar-
tínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en
autos sucesión T. Fuentes y Aguirre. $ 7.53. Vidal
I., escribano, autos P. Larorer, $ 3.80. Vidal I., es-
cribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20.
Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fer-
nández.*
1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste,
se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS,
para que por sí ó por apoderado constituído en
legal forma comparezca ante este Juzgado, calle
Plata número 120 (altos), dentro del término de
noventa días á estar á derecho en el expediente
caratulado "Juan Coles y David Angus contra Val-
demar Brummer, disolución de sociedad y división
de condominio", bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—
Joaquín Brandão Sosa, Actuario.
1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor
Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio
del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos
por doña Baldomera Cabrera de Durán por recti-
ficación de partida, se ha dictado la siguiente reso-
lución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos:
Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de
Durán sobre rectificación de la partida parroquial
de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que
la partida de la referencia que lleva fecha 7 de
Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia
de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento
de Canelones), está equivocada en cuanto hace cons
tar que á la niña bautizada se le puso el nombre de
María Crecencia, pues esa partida constata su naci-
miento, y su verdadero nombre es el de Baldomera,
el mismo que ha usado siempre en todos sus actos
y contratos y con el que ha sido conocida y tratada
por sus relaciones y su familia; Que pide, en conse-
cuencia, la rectificación de dicha partida en esa
parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida
con citación fiscal la información recibida. Los
respetables vecinos don José B. Vera y don Ber-
nardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia
alguna las afirmaciones de la actora manifestando
que ello le consta por el conocimiento que tuvieron
de los padres de la peticionaria y de su familia
desde hace muchos años, más de cuarenta, según el
último testigo; Que hechas las publicaciones preve-
nidas por la ley y comprobadas por el certificado de
fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se
ha presentado interesado alguno á contradecir los
fundamentos de la acción de rectificación instaura-
da; y Considerando: Que las circunstancias rela-
cionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena
prueba en el sentido de dejar constatado que el
verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre
el de Baldomera y que sólo por error puede figu-
rar en su partida bautismal con los nombres de Ma-
ría Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el
artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Fe-
brero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de
Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente
Fiscal en su procedente vista. Por tales fundamen-
tos, fallo: Mandando que se rectifique la partida
parroquial á que se refiere el primer Resultando de
esta resolución, poniéndose en ella el nombre de
Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese
esta resolución en dos diarios de la Capital, trans-
críbase á la Dirección General de Registro del Es-
tado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación
y pago de acreedidas archívense los autos, dándose
los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo.*" Y
á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil
se hace la presente publicación.—San José, Diciem-
bre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano
Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a
el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarem-
bó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña
Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por
don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña
Matilde Torrecillas solicitando conversión en divor-
cio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor si-
guiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—
Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R.
d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de
la sentencia de separación de cuerpos dictada en
Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instan-
cia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Ma-
tilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira,
sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se des-
prende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y
siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué de-
cretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde To-
rrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el
fallo en las causales de adulterio público y aban-
dono del hogar por más de diez años por parte del
marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que
dicha sentencia fué consentida por ambas partes,
recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada;
3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundán-
dose en los recaudos relacionados y amparándose
en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910,
solicita se decrete la conversión en divorcio absolu-
to; 4.o Que oído el representante del Ministerio Pú-
blico, dicho funcionario manifestó no tener reparo
alguno que oponer á lo solicitado. Considerando:
1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones lega-
les que se plantean en el caso "sub-judice", á saber:
a) Si puede prescindirse del juicio previo de exe-
quatur; b) Si tratándose de un matrimonio cele-
brado en la República Argentina, cuya legislación
solo consagra el divorcio bajo la forma de separa-
ción de cónyuge, puede el marido domiciliado en el
país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sen-
tencia de separación personal dictada por las autori-
dades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestio-
nes antedichas en sentido afirmativo, determinar si la
sentencia que decretó la separación de los cónyu-
ges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exi-
gidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre
de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de
la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al
primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doc-
trina sustentada por el postulante á fs. 10 y si-
guientes. Reproduciendo en este lugar los funda-
mentos aducidos por el proveyente, en la resolu-
ción de un caso análogo, puede decirse que el señor
d'Oliveira no presenta la sentencia de separación
de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sen-
tencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su
objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo
que el postulante pretende es que se convierta su
estado de separación en divorcio absoluto, lo cual
no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia
extranjera* que decretó la separación personal, *sino
el ejercicio de un derecho* acordado por la ley na-
cional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en
el país que hayan obtenido sentencia de separación
personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á
su arbitrio. Quien instaura acción de conversión,
solo está obligado á probar un hecho principal, esto
es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decre-
tada la separación de cuerpos entre él y su cónyu-
ge. Dicha prueba la ha producido el peticionante,
acompañando un testimonio debidamente legalizado
de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez
de primera instancia en lo Civil y acreditando por
certificado especial que dicha sentencia pasó en
autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera
sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instru-
mento probatorio con todo el valor del acto autén-
tico, resumiendo los requisitos determinados en los
artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y
1553 del Código Civil. Invocada la sentencia ex-
tranjera como "resjudicata", el Juzgado debe acep-
tarla como tal, por las razones expuestas, sin que
el postulante haya obtenido previamente una decla-
ración de exequatur. Este criterio se ajusta á la
doctrina sustentada por los tratadistas Weiss, Gaba,
Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo
debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando
se trata de la ejecución de la sentencia extranjera,
pero no cuando se presenta por vía de prueba, para
la constatación de un hecho cualquiera, como ser,
la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo
con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sen-
tencia extranjera, y estudiando su valor con arre-
glo á nuestra legislación no trepida en lanzarla co-

mo cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán.* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1718-v.mzo.29.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*

1715-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Muñiz, establecer una sociedad en esta ciudad, para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Señora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno.*

1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Stanicco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.*

1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González.—Juan Barbé.*

1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pacantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndic.*

1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo).

1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.*

1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.—Ricardo Fosati.*

1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.*

1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Humberto Vignatti.*

1704-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig ó hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.*

1708-v.mzo.28.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Pícos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.*

1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.* 1675-v.mz.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.* 1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.*

1689-v.mzo.26.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.* 1676-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 15...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Superviell	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Diciembre 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Junio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	3.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres..............	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	3.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	3.o grado núm. 4	San Gregorio....................	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 8...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Masoller....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 37...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Sopas....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Porión..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 34..	Sacra....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38 .	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36.	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Cardona....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 16..	Manlas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 810).

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña.* — *Arturo Benincaso.* 1667-v.mzo.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía,*

1661-v,mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.* 1668-v.mz.23.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.* 1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley

Llamamiento	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 35...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*
1740-perm.625.

de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*
1647-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández, nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*
1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlas satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).
1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontanarossa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vibanco y Compañía.*
1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*
1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Sarrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Viazgra.*
1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*
1627-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*
1653-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*
1624-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*
1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.*
1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*
1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*
1625-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*
1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio.*
1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi.*
1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga.*
1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Berá y Casas.*
1612-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 87, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez.*
1603-v.mz.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Cortazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.—*Miguel Ottonello.*

1607-v.mz.14.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Pentino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Aldnce.*

1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Roque Bruno.* — *E. Raúl Guillot.* — *Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bassio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.*

1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti.*

1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.*—*Julio de Castro.*—*Teodoro Buxareo.*

1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Domato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos poseo en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Manuel González.*

1596-v.mz.12.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urriesti y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. — *Bloise y Capra.*

1593-v.mz.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Anapitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lamas José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Beldá José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Expósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazzpina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bussio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Bruner Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonia
Domino y Dotto
Dolfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Horo Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Piari
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Patillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Melin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Manna
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y Gonzáles

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Zas.*

1722-pte.1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottama el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata de esta números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.*

1587-v.mz.11

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sarli la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*José Fer*r*agine.*

1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Díez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.*

1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.*

1586-v.mz.14.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.*

1611-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.*

1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Daymán número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.*

1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.*

1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.*

1575-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.*

1577-v.mz.8.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Otero Urioste y Costa Brie.*

1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.*

1537-v.mz.8.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.*

1549-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastrería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Belbede.*

1649-v.mzo.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopetegui en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.*

1613-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santisterán.*

1578-v.mzo.9.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borrás* (hijo).

1637-v.mz.24.